MAPA DE PROCESOS

A.2 Funcionamiento Institucional

MODELO

REGLAMENTO MARCO

PARA SEDES AUTONÓMICAS

Elaborado por: **Secretaria Junta Directiva**		**Fecha: 8 mayo 2010** **Versión: V 1.0**

Introducción

Tras la aprobación de los Estatutos y el Reglamento electoral en 2007, las sedes autonómicas tienen la posibilidad de determinar aspectos fundamentales de su vida asociativa, tales como el periodo de mandato de sus juntas directivas y el número de miembros y composición de éstas o su sistema electoral. En el caso de que una sede autonómica decida regular tales cuestiones, la normativa prevé, en defecto de norma expresa, la aplicación supletoria de los Estatutos y restantes normas de desarrollo de carácter estatal.

Resulta, pues, más que recomendable que cada sede autonómica se dote de una norma reguladora que se adapte a su propia realidad asociativa, siempre dentro del respeto al marco normativo superior que aprobamos.

El texto que facilito es un modelo sobre el que se pueden hacer modificaciones para adaptarlo a la idiosincrasia de cada sede autonómica. Pretende, exclusivamente, proporcionar de forma estructurada todo cuanto legalmente debe figurar, así como alertar sobre los aspectos en los que debería producirse una decisión expresa por parte de la sede autonómica.

Por último, recuerdo también que los reglamentos internos deberán ser ratificados por la junta estatal y, aunque de ello nada se dice expresamente, parecería oportuno que recibieran también la aprobación, previa a su entrada en vigor, por parte de las asambleas autonómicas.

El texto utiliza los siguientes símbolos:

- Texto en x: para rellenar con los datos propios de la sede autonómica.
- Texto en x introducido en un cuadro ☐: posibilidad de la que puede prescindirse.
- Texto marcado en x: novedad introducida que, en algunos casos, requiere una valoración por parte de la sede autonómica.
- Texto marcado en x y seguido de un cuadro en ☐: decisión que debe adoptar la junta autonómica para regular el funcionamiento de su sede, en función de lo establecido por los Estatutos o el Reglamento electoral.

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-XXXXX

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-XXXX define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de XXXX.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de XXXX son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de XXX establece su domicilio social en XXX, calle XXX.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo XXXX tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo XXX, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo XXX podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-XXX.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo XXX son, conforme a Estatutos, la asamblea de Médicos del Mundo XXX, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo XXXX.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO XXX

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Médicos del Mundo XXXX es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo XXXX:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo XXX, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Médicos del Mundo XXX.
c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo XXX, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Médicos del Mundo XXX serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Médicos del Mundo XXX lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo XXX tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo XXX, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos

del Mundo XXX. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.
d) La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 3.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado..

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO XXXX
Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Médicos del Mundo XXX es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo XXX estará compuesta por xxx personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Médicos del Mundo XXX, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Art. 39. 1. de los Estatutos: "La Junta Autonómica estará compuesta por las personas elegidas al efecto por la Asamblea Autonómica.

El reglamento de la Sede Autonómica determinará el número de miembros de la Junta Autonómica que deberá componerse de entre cuatro y doce personas. En defecto de previsión reglamentaria, se compondrá de cuatro personas".

De acuerdo con lo expuesto, la sede autonómica debe escoger un número de personas para componer la junta, que oscilará entre cuatro y doce. Es recomendable que este número sea realista para que exista cierta correlación entre el número de posibles candidatos y el de puestos a cubrir (y evitar que todas las personas que se presenten resulten de facto elegidas por no cubrirse el número posible de miembros de junta).

2.- Las personas que integran cada junta de Médicos del Mundo XXX, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Cooperación Internacional
2. Área de Inclusión Social
3. Área de Movilización Social

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- Decisión votada por mayoría simple en la asamblea
- Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo XXX cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo XXX serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de xx años o xx mandatos completos.

Artículo 37 de los Estatutos.- *Órganos de las Sedes Autonómicas.*
Los órganos propios de las Sedes Autonómicas son la Asamblea Autonómica, la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica.

Los miembros de la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica tendrán un mandato de actuación de entre dos y cuatro años, conforme determine el reglamento de dicha Sede. A falta de disposición reglamentaria al respecto, el mandato tendrá la duración de cuatro años.

Las personas que ejerzan tales cargos podrán ser reelegidas, pero no se podrá ejercer la Presidencia de la Sede más de tres mandatos consecutivos ni se podrá pertenecer a la Junta Autonómica más de cuatro mandatos consecutivos.

Quienes integren la Junta Autonómica serán responsables de sus actuaciones y omisiones en el ejercicio de sus respectivas funciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Es decir que los miembros de las juntas autonómicas no podrán prolongar su cargo más allá de cuatro mandatos. En el caso de la Presidencia, el límite está en tres mandatos. Por lo tanto, la sede autonómica puede establecer periodos más restrictivos, pero no superiores a los marcados por los Estatutos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo XXX tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo XXX se reunirá al menos xxx y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a xx sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

El art. 26 de los Estatutos establece el número mínimo de reuniones del Pleno en dos y no dice nada con respecto a la Comisión Permanente o a las juntas autonómicas, así que existe un amplio margen, siempre por encima del establecido para el Pleno, aplicable por analogía, para la determinación del número mínimo de veces que habrá de reunirse la junta autonómica.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo XXXX.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el

ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo XXX
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo XXX
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo XXX y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo XXX o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo XXX deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de xxx años.

Artículo 37 de los Estatutos.- *Órganos de las Sedes Autonómicas.*

Los órganos propios de las Sedes Autonómicas son la Asamblea Autonómica, la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica.

Los miembros de la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica tendrán un mandato de actuación de entre dos y cuatro años, conforme determine el reglamento de dicha Sede. A falta de disposición reglamentaria al respecto, el mandato tendrá la duración de cuatro años.

La sede autonómica puede establecer un mandato idéntico al de la junta nacional, de cuatro años con renovación bienal, o un mandato que oscilará entre un mínimo de dos años y un máximo de cuatro. A falta de previsión normativa autonómica, éste será de cuatro años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

La junta autonómica puede establecer otro nombre, composición y funcionamiento para este órgano de control del proceso electoral.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4. º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 28.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por xxx personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo XXX. No podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo XXX en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia.
La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Médicos del Mundo XXX.

c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Médicos del Mundo XXX.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 30.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 32.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo XXX, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 33.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo XXX, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 34.- Personal contratado

Médicos del Mundo XXX podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 35.- Las representaciones

Médicos del Mundo XXX puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-EXTREMADURA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Extremadura define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Extremadura.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Extremadura son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social, así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan, así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Extremadura establece su domicilio social en Mérida, C/ Juan Dávalos y Altamirano 2.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Extremadura tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Extremadura salvo en aquellas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Extremadura podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Extremadura

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Extremadura son, conforme a Estatutos, la asamblea de Médicos del Mundo Extremadura, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo Extremadura.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO EXTREMADURA

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Médicos del Mundo Extremadura es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Extremadura:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Extremadura, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Médicos del Mundo Extremadura.
c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Extremadura, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Médicos del Mundo Extremadura serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Médicos del Mundo Extremadura lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Extremadura tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de **mediar al menos siete días naturales**, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo Extremadura, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos del Mundo Extremadura. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.
d) La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 3.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO EXTREMADURA
Sección 1ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Médicos del Mundo Extremadura es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura estará compuesta por entre 4 y 12 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Médicos del Mundo Extremadura, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada junta de Médicos del Mundo Extremadura, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:
- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las vocalías que estimen precisas.

En el caso de no cubrirse la tesorería de la junta autonómica, será la presidencia quien ejercerá como tal.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:
1. Área de Programas Estatales y Autonómicos
2. Área de Desarrollo Asociativo
3. Área de Educación para la Transformación Social
4. Área de Cooperación Internacional

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Artículo 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:
- Decisión votada por mayoría simple en la asamblea

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

- Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Extremadura cesarán: a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Extremadura serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades. Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Artículo 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura tendrán un mandato de actuación de dos años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente cargos por más de 6 años o 3 mandatos completos.

Artículo 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 22.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Extremadura tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 23.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura se reunirá de forma presencial, o mediante medios telemáticos si fuera necesario, al menos 1 vez cada dos meses y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 3 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 24.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante, lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 25.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 26.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 27.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.

c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial. d) Elegir la Presidencia.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Extremadura.
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno.
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica.
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Extremadura.
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Extremadura y ratificado por el Pleno de la asociación.
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Extremadura o de los órganos directivos de la asociación.

Sección 4ª. Procedimiento electoral.

Artículo 28.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Extremadura deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 2 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 29.- Representación electoral.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

La Representación Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Extremadura. No podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Extremadura en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 30.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Médicos del Mundo Extremadura.
c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Médicos del Mundo Extremadura
d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas.

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y, en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma.

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma.

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos.

Artículo 31.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 32.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica.

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 33.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Extremadura, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 34.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Extremadura dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo.

MÉDICOS DEL MUNDO
C. del Conde de Vilches, 15, 28028 Madrid
Tél. 915 43 60 33
www.medicosdelmundo.org

- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno.
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica, así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 35.- Personal contratado

Médicos del Mundo Extremadura podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 36.- Las representaciones

Médicos del Mundo Extremadura puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Pleno de la Junta Directiva estatal será el órgano competente para la realización de la primera convocatoria de elecciones en el ámbito autonómico de Extremadura de conformidad con este reglamento y el reglamento electoral vigente en la organización

Segunda: Durante el lapso que medie entre la convocatoria de elecciones por el Pleno de la JD y la constitución de la primera junta autonómica en Extremadura, el que en su momento fue designado representante en la región, David Conde Caballero, mantendrá las competencias conferidas en su momento por el Pleno de la junta directiva a todos los efectos.

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-ANDALUCÍA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Andalucía define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Andalucía.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Andalucía son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales, tanto de ámbito internacional como con poblaciones excluidas en nuestro entorno social inmediato.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Bajos del Puente Cristo de la Expiración, s/n
41001 SEVILLA
t. +34 954 90 82 88
f. +34 954 90 82 06

www.medicosdelmundo.org

Médicos del Mundo – Andalucía incorporará como valores transversales prioritarios el enfoque de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, y la perspectiva de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado,
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Promover el desarrollo de trabajo en Red en el marco de la Comunidad Autónoma así como el activismo cibernético a través de las diferentes redes sociales.
g) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica de Andalucía realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para un desarrollo sostenible y armónico con el Medio Ambiente, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de solidaridad, justicia y paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social, participando en la promoción de plataformas y redes voluntarias orientadas a la producción de ideas y propuestas en los ámbitos que contribuyen a caracterizar y reafirmar el perfil ético, ideológico y humanitario de Médicos del Mundo – Andalucía.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- - Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Médicos del Mundo Andalucía establece su domicilio social en Sevilla, calle Bajos del Puente Cristo de la Expiación, s/n.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Andalucía tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Andalucía, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Andalucía podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

No obstante la condición de persona asalariada es compatible con la de ser socio, socia, voluntario, voluntaria en cualquiera de las modalidades pudiendo, en esos casos, disfrutar de cualquiera de los derechos que cada tipo de relación comporta, salvo formar parte de la Junta Directiva Autonómica.

La Asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Andalucía

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Andalucía son, conforme a Estatutos: la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía, la Junta Autonómica y la Presidencia autonómica.

Debido al número de provincias que componen la Comunidad Autónoma de Andalucía y la gran extensión geográfica que abarca la misma y para facilitar la participación e implantación social de la asociación, la junta autonómica puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones provinciales, así como la designación de su representante, que será preferentemente, si lo hubiera, un miembro de la Junta Directiva autonómica de Andalucía, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva la aprobación de tales extremos.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación General de la asociación y Médicos del Mundo Andalucía.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO ANDALUCÍA

Artículo 8.- Naturaleza.

La Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Andalucía, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.

b) Elegir a las personas que integrarán la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía.

c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Andalucía, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.

d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

e) Todas las que se determinen por la propia Asamblea, siempre que no entren en conflicto con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Médicos del Mundo.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Andalucía tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo Andalucía, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con un número de asistentes que representen al menos a un 10 % de la mayoría simple. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía.

Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad; cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.

Las representaciones de votos serán validas para todos los acuerdos que se tomen en la Asamblea, a excepción de la elección de personas para la Junta Directiva Autonómica, tal como se indica en los Estatutos.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.

b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.

c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrá que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO ANDALUCÍA

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía podrá estar compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de doce personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía, tienen capacidad para organizar su funcionamiento interno, estableciendo las responsabilidades específicas a cubrir, la asignación de funciones y la organización del trabajo a desarrollar, optimizando la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas que la integran; por votación efectuada en el seno del propio órgano, se elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,

- la Vicepresidencia,

- la Secretaría;

- la Tesorería;

- Representante de la Sede Provincial; y

- las vocalías que estimen precisas.

Las personas que ostenten las funciones de Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o Representante de Sede Provincial, podrán acumular las funciones propias de cualquiera de las vocalías que estén operativas en la Sede Autonómica.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Cooperación Internacional
2. Área de Inclusión Social
3. Área de Movilización Social
4. Área de Desarrollo Asociativo
5. Cualquier otra área que se apruebe por la Junta Directiva Autonómica.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados en el artículo 15 de este Reglamento, por el siguiente procedimiento:

Por acuerdo de la mayoría de la junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- El procedimiento recogido en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo de forma interina sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Andalucía cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la asamblea general.

d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Andalucía serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Andalucía tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos, sin más limite para la reelección que permanencias superiores a tres mandatos consecutivos.

La Presidencia de la Sede Autonómica no podrá ejercerse por un período superior a dos mandatos consecutivos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Andalucía tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía se reunirá al menos 4 veces al año y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 4 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien le sustituya.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Andalucia
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno, con derecho a tener voz en las mismas.
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucia
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Andalucía o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía con la debida publicidad y con una antelación mínima de un mes a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Andalucía deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- En el caso de que se acuerde de que en la celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación representada, se tendrán en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, para todas las personas con derecho a participar, de la documentación imprescindible para ejercer este derecho con las garantías de tiempo y reflexión oportunas.

En el supuesto de que la Junta Autonómica decida, opcionalmente, la posibilidad de participación representada se tendrán en cuanta los siguientes requisitos:

a) Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.

b) Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará una tarjeta (o similar) no fotocopiable en la que, en una parte, figuren sus datos de identificación como socia de MDM y, en otra parte, queda espacio para reseñar la identificación de la persona a la cual otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca.

c) En la asamblea cada socio o socia presentará las cesiones de representación, se registrará y se le hará entrega de tarjetas de votación acordes con el número de personas a las que representa.

d) Será responsabilidad de la Coordinación de Sede dar soporte y velar por la seguridad y rigor del proceso de participación representada pudiendo, en su caso, solicitar apoyo técnico y recursos de la sede central de Médicos del Mundo.

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, cuidando, especialmente, la adecuación de plazos que, necesariamente, se subordinarán a las garantías de participación efectiva de todas las personas asociadas.

4º.- Con el anuncio de convocatoria de elecciones se procederá a crear una Junta electoral (o representación electoral), encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la Junta Electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

Artículo 28.- Junta Electoral.

La Junta Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía. recayendo la elección de estas personas en socios/as que no concurran a las elecciones.

Ninguna de las personas integrantes de la Junta Electoral deberá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Andalucía. Así mismo no podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Andalucía en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Junta Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

Artículo 29.- Proceso Electoral.

Convocado proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral, encargada de impulsar y controlar dicho proceso, para lo cual podrá, en su caso, dictar instrucciones para aclarar dudas y cubrir las posibles lagunas existentes en la normativa.

Los votos podrán ser: presencial, por correo y voto emitido por medios telemáticos, garantizando en todo caso el derecho a un proceso electoral seguro y democrático. En lo que hace referencia al voto telemático, se estará a lo que se regule al respecto con carácter general en el ámbito nacional. En ausencia de regulación específica al respecto, la junta directiva autonómica podrá elaborar unas reglas específicas al respecto que deberán en todo caso ser aprobadas por la asamblea autonómica.

La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral para recibir los votos de las personas asociadas, si bien podrá optarse por constituir varias Mesas Electorales en la forma que se prevea reglamentariamente.

La Junta Electoral proclamará electas a las personas candidatas que hayan obtenido un mayor número de votos válidos y éstas tomarán posesión como integrantes de la de la Junta Directiva en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 30.- Voto por correo.

Si la Junta Autonómica decide abrir la opción de voto por correo deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos deberán contar con los plazos de tiempo suficientes para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad.
El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Coordinación de Sede, que podrá recabar apoyo de la Sede Central de Médicos del Mundo.

En cuanto a los posibles recursos no suspensivos que pudieran surgir, con el fin de garantizar el control del proceso y la eficaz defensa de los derechos e intereses de las personas asociadas, se estará a lo dispuesto por el Reglamento del procedimiento electoral, aprobado para la elección de la Junta Directiva a nivel nacional, salvo en la razonable adecuación de los plazos de resolución.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 31.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la Sede Autonómica y, por delegación de la Presidencia de Médicos del Mundo, de la Asociación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de la Sede Autonómica de Andalucía, que podrá compartir y delegar en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

- a) Asume las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Preside y dirige la Asamblea y la Junta Autonómica.
- c) Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo en Andalucía.
- d) Asume y asegura, individualmente, la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos del Mundo.
- f) Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos.

Artículo 32.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia ejercerá las funciones que se les atribuya por el pleno de la Junta Directiva Autonómica.

La Vicepresidencia sustituirá a quien ostente la Presidencia en su ausencia, por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 33.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes

Artículo 34.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes

Artículo 35.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Andalucía, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende

Artículo 36.- La Representación Provincial.

La Representación Provincial representará por delegación de la Presidencia Autonómica a la asociación en la provincia, coordinando e impulsando las actividades que se realicen en la misma, para lo cual podrá crear un equipo de trabajo en el que participen socios, socias, voluntarios y voluntarias, con el fin de cumplir con los objetivos y actividades a realizar por la representación.

Artículo 37.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Andalucía, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las sedes autonómicas, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 38.- Comunicación Externa.

A los efectos de la comunicación externa, la Sede Autonómica será responsable de:

1. La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.

2. La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.

3. Informar sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Andalucía

4. Se coordinará con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.

5. La portavocía corresponderá, respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, a la Presidencia de la Sede Autonómica o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

En las Sedes provinciales en las cuales este nombrado un Representante de la Sede, será este el que asuma la competencia indicada en el punto anterior, por delegación de la Presidencia, con la que actuará coordinadamente

Artículo 39.- Personal contratado

Médicos del Mundo Andalucía podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Fdo: El Secretario
Carlos Perea altozano

Vº Bº del Presidente
Carlos Artundo Purroy

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO ARAGÓN

Versión aprobada por la asamblea de Aragón el 15 de septiembre de 2022, ratificada por el Pleno de la junta directiva en su reunión del 26 y 27 de noviembre de 2022

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Aragón define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Aragón.

Artículo 2.- Ámbito territorial y competencial.

MdM Aragón desarrolla en la Comunidad Autónoma de Aragón todas las líneas de actuación de Médicos del Mundo:

-Inclusión social en nuestro entorno. El objetivo de los programas de inclusión social es promover el acceso a la salud de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad y proteger especialmente este derecho fundamental a través de estrategias orientadas a facilitar el acceso al sistema sanitario público, la atención socio-sanitaria, la reducción de daños asociados a prácticas de riesgo, la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA y la promoción de la salud. Todo ello sin olvidar la denuncia de situaciones injustas y la sensibilización de la sociedad civil y las diferentes administraciones, enfatizando la responsabilidad de estas últimas en garantizar los derechos que son vulnerados.

-Movilización Social: Educación para la transformación social, sensibilización y denuncia, incidencia política. A partir de nuestra experiencia de trabajo y contando con las poblaciones en situación de vulnerabilidad, desarrollamos proyectos educativos y acciones dirigidas hacia el cambio social a través de la movilización ciudadana para garantizar el derecho a la salud.

-Cooperación internacional. Captación de fondos públicos y privados aragoneses para la financiación de proyectos de cooperación internacional de la organización y formulación y ejecución de proyectos de codesarrollo.

-Acción humanitaria. Captación de fondos para financiar ayuda de carácter urgente en regiones afectadas de forma repentina por el hambre, la guerra, la enfermedad y las catástrofes naturales.

Artículo 3.- Fines.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Aragón son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar las desigualdades y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) Asegurar la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, financiados en la propia Comunidad Autónoma o asignados en gestión descentralizada.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del MundoEspaña

Artículo 4.- Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

a) Promoverá y garantizará el mayor grado de participación de la base asociativa, así como del voluntariado no asociado, del personal técnico contratado y, en su caso, de titulares de derechos y de responsabilidades en los procesos democráticos de la asociación, sin perjuicio del respeto a las normas básicas que rigen el funcionamiento asociativo.

b) Fomentará dinámicas asociativas participativas y abiertas como proceso facilitador en todos los ámbitos, garantizando la gobernanza de la asociación.

c) Trabajará con titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades, en la eliminación de las causas de las vulneraciones del Derecho a la Salud y en la construcción de sociedades más justas.

d) Trabajará para mejorar la situación bio-psico-social de las personas en situación de exclusión social. Promoverá el acceso a la salud de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad a través de estrategias orientadas a facilitar el acceso al sistema sanitario público, la atención socio-sanitaria, la reducción de daños asociados a prácticas

de riesgo, la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA y la promoción de la salud.

e) Será parte activa en la defensa de los Derechos Humanos, centrándose principalmente en un Derecho Humano básico: la salud y el acceso a ella en igualdad de oportunidades para todas las personas. Denunciará las situaciones injustas y sensibilizará a la sociedad civil y las diferentes administraciones, enfatizando la responsabilidad de estas últimas en garantizar los derechos que son vulnerados.

f) Para combatir las injusticias apostará por la Educación para la Transformación Social. Esto es, educar en una ciudadanía global: un proceso para generar conciencias críticas, a fin de construir una nueva sociedad comprometida con el cambio social.

g) Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Aragón establece su domicilio social en Zaragoza, calle Calatorao, 8 (50003-Zaragoza).

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Médicos del Mundo Aragón está integrada por:

- Las personas asociadas. Estas personas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 32 y 33 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El voluntariado. Las personas integrantes del voluntariado gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Aragón, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El personal asalariado. Las personas asalariadas directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Aragón podrán participar en todas las actividades de la asociación, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

Todas estas personas están territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Aragón.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de las personas y colectivos sociales que encuentren en esta asociación un marco y cauce propio para la

expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Aragón.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Aragón son, conforme a Estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón, la Junta de Médicos del Mundo Aragón y la Presidencia de la sede.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la gerencia de la asociación y Médicos del Mundo Aragón.

CAPÍTULO III ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO ARAGÓN

Artículo 8.- Naturaleza.

La Asamblea de Médicos del Mundo Aragón es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón:

a) Adoptar las decisiones propias de las competencias de la sede autonómica, de acuerdo, en su caso, a las directrices establecidas por la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Aragón.
b) Elegir a las personas que integrarán la Junta de Médicos del Mundo Aragón.
c) Aprobar la gestión de la Junta de Médicos del Mundo Aragón así como los presupuestos anuales.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblementedentro del primer semestre de cada anualidad.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Médicos del Mundo Aragón lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10%de las que componen la asociación, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas de Médicos del Mundo Aragón tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la

Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.
En aquellos casos en que deba producirse la renovación de la junta directiva, se procederá asimismo a convocar el proceso electoral, con descripción del mismo, sus hitos y medios de votación habilitados.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas de Médicos del Mundo Aragón, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la Asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada Asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada de acuerdo con el modelo proporcionado con la convocatoria, acompañado de una copia de un documento legal suficiente acreditativo de su identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la Asamblea General que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta de modificación del Reglamento de sede autonómica.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica.
c) Propuesta del establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial.
d) Propuesta de disposición y enajenación de bienes de la sede autonómica.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA DE MÉDICOS DEL MUNDO ARAGÓN

Artículo 14.- Naturaleza, composición, requisitos, incompatibilidades, cese y responsabilidad.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón estará compuesta por un número mínimo de cuatro personas y un número máximo de seis. En el caso de que el número de miembros sea inferior al máximo de seis, los miembros de la junta podrán ampliarse hasta este límite por decisión mayoritaria de la Asamblea o unánime de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, decisión que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea anual. La junta podrá invitar, con carácter temporal o permanente, a que asistan a sus reuniones, con voz pero sin voto, miembros de la asociación, con la finalidad de promover la participación en este órgano directivo.

En todo caso, los miembros de la Junta nombrarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalías

Las vocalías, sin perjuicio de que puedan tener asignados otros cargos, necesariamente se encargarán de:

1. Área de Operaciones Locales e Internacionales
2. Área de Desarrollo Asociativo
3. Área de Género

Todas las personas que opten a formar parte de la Junta de Médicos del Mundo Aragón serán elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas que integren cada Junta de Médicos del Mundo Aragón, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas la Presidencia, que será ratificada por la Asamblea General de Médicos del Mundo, así como al resto de cargos del mismo.

Las personas que integren la Junta de MdM Aragón deberán ser mayores de edad, estar asociadas, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursas en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de ésta retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

La duración del mandato de las personas que integren la Junta de MdMAragón será de tres años, pudiendo ser reelegidas por iguales periodos.

No se podrá pertenecer a la Junta Autonómica durante más de tres mandatos consecutivos a menos que, una vez agotados estos, no hubiera más candidaturas, en cuyo caso se podrá aplicar una prórroga por periodo de dos años más, si la Asamblea así lo aprueba.

Quienes integren la Junta de Médicos del Mundo Aragón no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo. Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Autonómica. La falta sin causa justificada a seis sesiones consecutivas o alternas a lo largo de un año, se estimará como renuncia al cargo.

Los componentes de la Junta de Médicos del Mundo Aragón cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato
b) Por renuncia expresa
c) Por acuerdo de la Asamblea General
d) Por la falta de asistencia establecida en el presente Reglamento

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Aragón tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón velará por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica.

Artículo 15.- Procedimiento para la elección. Representación electoral.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la Junta de Médicos del Mundo Aragón corresponderá a la Junta Directiva de la sede autonómica con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración.

2º.- La Junta de Médicos del Mundo Aragón deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de tres años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral. A partir de este momento la Junta Directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

Con carácter simultáneo a la convocatoria de elecciones, se publicará en la sede autonómica y por los medios de difusión electrónicos a disposición de Médicos del Mundo-Aragón, el censo electoral provisional durante quince días, plazo en el cual se podrán formular reclamaciones e instar modificaciones sobre su contenido. Estas reclamaciones y modificaciones serán resueltas por la Representación Electoral, la cual aprobará el censo electoral definitivo.

Las personas asociadas que aparezcan en el censo electoral definitivo y con una antigüedad de al menos tres meses en la asociación, podrán presentar sus candidaturas hasta 15 días antes de la celebración de las elecciones. Se utilizarán los medios adecuados para su difusión.

Al día siguiente de la finalización del período anterior, la Representación Electoral, una vez comprobados los requisitos de elegibilidad de todas y cada una de las personas candidatas, así como la corrección formal de las candidaturas presentadas, proclamará aquellas que concurrirán a las elecciones. Dicha proclamación se publicará en el tablón de anuncios de la sede autonómica así como en los medios electrónicos de divulgación de la misma, y se comunicará expresamente a todas las personas que se hayan presentado a la elección así como a todas las personas asociadas del censo.

4º.- La Representación Electoral estará constituida por tres personas asociadas designadas por consenso en el seno de la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la Junta de Médicos del Mundo Aragón. No podrán pertenecer a la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

5º.- La Representación Electoral presidirá las elecciones de la sede autonómica y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

Es responsabilidad de la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones dotar a la Representación Electoral de los medios económicos y humanos adecuados para llevar a cabo el proceso electoral.

6º.- Serán funciones de la Representación Electoral las siguientes:

1. Dirigir y supervisar el proceso electoral, con respeto a las normas electorales estatutarias y reglamentarias.

2. Resolver las reclamaciones y modificaciones formuladas al censo provisional, y aprobar el censo electoral definitivo.

3. Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral, así como velar por la inexistencia de causa alguna de no elegibilidad en sus componentes.

4. Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos exigibles por las normas vigentes.

5. Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

6. Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo y voto en sobre cerrado, comprobando la documentación acreditativa presentada

7. Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defecto de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral, con escrupuloso respeto a las normas vigentes.

8. Dictar instrucciones en el desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral.

9. Fijar el horario de apertura y cierre de la o las mesas electorales, así como del recuento y escrutinio de los votos emitidos para cada candidatura individual.

10. Vigilar el correcto funcionamiento de la mesa electoral, el desarrollo de las votaciones y el escrutinio de los votos emitidos directamente, por correo y por presentación de sobre cerrado.

11. Proclamar los resultados electorales provisionales a la finalización de las votaciones, así como los definitivos, tras resolver las eventuales impugnaciones planteadas.

12. Resolver cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral, tanto contra su desarrollo como contra la proclamación de candidaturas, resultados, etc., debiendo resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de cinco días desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados.

7º.- Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Representación Electoral, serán admitidas y no suspenderán la declaración de las candidaturas, votación, proclamación de personas electas y toma de posesión de las elegidas.

Contra los acuerdos de la Representación Electoral que resuelvan las anteriores quejas o reclamaciones cabrá acudir ante la jurisdicción ordinaria en los términos y plazos legalmente establecidos.

Artículo 16.- Voto personal, voto por correo y voto electrónico.

1º.- La elección de los miembros de la Junta de Médicos del Mundo Aragón será por votación en la que podrán tomar parte todas las personas asociadas con derecho a voto. El voto podrá ser emitido personalmente, por correo postal o por medios electrónicos. El voto electrónico impedirá el voto presencial y el voto presencial anulará el voto por correo.

2º.- Voto electrónico

Quienes decidan ejercitar su derecho a voto por medios electrónicos lo harán mediante el sistema habilitado al efecto por la asociación conforme al art. 18 del Reglamento electoral de Médicos del Mundo. Este sistema garantizará el derecho al voto a todas las personas incluidas en el censo electoral que dispongan de un correo electrónico así como el anonimato de su votación, dejando huella individualizada únicamente de que han hecho uso de este sistema para votar.

Una vez ejercitado el voto por medios electrónicos quedará constancia del mismo, Por tanto anulará, en su caso, el voto recibido por correo e imposibilitará el ejercicio del derecho de voto de forma personal.

El día de las elecciones, en el momento de constituirse la junta electoral, se volcarán los datos de las personas que hayan votado por medios electrónicos en el listado general. De forma separada se volcará también el resultado global de los votos a las candidaturas.

3º.- Voto personal

El ejercicio del derecho de voto se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación de la identidad de la persona asociada votante, ante la mesa electoral en cuya lista deberá estar incluida. El/la votante se identificará a través de su carné de socio/a, documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte o un documento legal suficiente acreditativo de su identidad.

La mesa electoral estará constituida por las personas que conforman la Representación Electoral.

La Representación Electoral aprobará el modelo oficial de sobres y papeletas de votación, que serán normalizados. El/la elector/a procederá a seleccionar las candidaturas marcando, en la papeleta de votación, los nombres de aquellas a las que desee votar. Introducirá la papeleta de votación en el sobre respectivo para luego introducirla, a su vez, en la urna ubicada en la mesa electoral.

No será posible el voto personal si consta que se ha ejercido el derecho a voto previamente a través del voto electrónico.

4º.- Voto por correo

Si el/la elector/a decide ejercitar su derecho al voto por correo, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Representación Electoral remitirá a aquellas personas con derecho a voto que así la hayan solicitado expresamente de acuerdo con las instrucciones establecidas en la convocatoria, la documentación que le habilita para votar por correo: certificación de inscripción en el censo emitida por la Representación Electoral con el visto bueno de la Presidencia. En unión de ella se le remitirá el sobre de votación con las papeletas de las candidaturas proclamadas por la Representación Electoral.

b) Una vez recibida tal documentación, el/la elector/a remitirá por correo el sobre grande normalizado, previamente enviado por la Representación Electoral, en cuyo anverso constará la palabra "elecciones" y su identificación en el remite.

En el interior del sobre grande habrá introducido la certificación original que le fue remitida para poder ejercer su voto por correo, una fotocopia del DNI, pasaporte o carné de conducir o un documento legal suficiente acreditativo de su identidad, así como el sobre pequeño, también normalizado, sin ninguna referencia de identificación, que contendrá la papeleta de la votación debidamente cumplimentada.

Se admitirán los sobres que lleguen a la sede donde se ubique la Representación Electoral hasta 24 horas antes de las 0:00 horas del día correspondiente a la respectiva votación.

Los sobres recibidos por correo postal se custodiarán en la sede autonómica de forma segura, siendo sólo posible el acceso a ellos por la persona que asuma la máxima responsabilidad técnica en la sede y por la que ejerza la Secretaría de la junta autonómica en la sede.

El día de las elecciones, con carácter previo a la votación, los miembros de la Representación Electoral puntearán el nombre de las personas asociadas que hayan ejercido su derecho al voto por correo en la lista del censo electoral aprobada.

Posteriormente, introducirán los sobres grandes, sin abrir, en la urna habilitada para la votación. La referida lista será la que utilizará la Presidencia de la mesa electoral para comprobar qué personas asociadas de las que pretendan ejercitar su derecho al voto personalmente, lo han efectuado previamente por correo postal para anular este último, haciéndolo constar en acta, tras el recuento.

5º.- Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras o no correspondan al modelo oficial.

6º.- Finalizadas las votaciones, se procederá seguidamente al escrutinio público del voto personal emitido para cada candidatura, cuyos resultados se unirán a los obtenidos globalmente de la votación electrónica.

7º.-A continuación, la Representación Electoral, en su función de mesa electoral, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Abrirá la urna y extraerá los sobres grandes.
- Comprobará, por cotejo de los sobres grandes existentes en la urna, las anulaciones de voto por correo efectuadas, procediendo a destruir los sobres grandes correspondientes a las personas asociadas que hayan ejercido su derecho de voto personalmente o por medios electrónicos.
- Respecto de los restantes sobres grandes, se procederá a extraer de cada uno de ellos el sobre pequeño que contiene el voto, introduciendo este último nuevamente en la urna, y archivará el sobre grande y la certificación.
- Sacará los sobres pequeños de la urna y extraerá de ellos las papeletas, procediendo a su recuento.

Se levantará acta del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio del voto electrónico, personal y por correo, firmada por todos los miembros de la Representación Electoral.

8º.- Tras ello, la Representación Electoral procederá al recuento y escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidatura. La Presidencia proclamará los resultados provisionales de la votación, resultando elegidas aquellas candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta el límite de siete miembros, y quedando las siguientes en situación de miembros suplentes.

9º.- Los resultados provisionales son recurribles en el plazo de cinco días, por medio de escrito dirigido a la Representación Electoral, en el que se expongan los motivos de la impugnación.

La Representación Electoral resolverá al día siguiente de la finalización del anterior plazo, procediendo a la proclamación definitiva de las candidaturas electas.

10º.- La Presidencia de la Representación Electoral comunicará el resultado de la votación.

11º - La Representación Electoral fijará el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta de Médicos del Mundo Aragón, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde la proclamación de las candidaturas electas.

Artículo 17.- Reuniones, quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón se reunirá una vez cada dos meses, salvo en julio y agosto, así como cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus integrantes.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta se harán desde la sede autonómica, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día con, al menos, siete días de antelación. Se formularán por cualquier medio de comunicación del que quede constancia e irán acompañadas del orden del día correspondiente. La Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con un plazo mínimo de 24 horas.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Aragón. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Son materias específicamente propias de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, las siguientes:

a) Propuesta de posiciones ideológicas y de valores y Políticas, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de Educación para la Transformación Social, sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en desarrollo asociativo, voluntariado, participación, comunicación e incidencia política y en cualquier otra área de trabajo incluida en el Plan Estratégico u orientada al cumplimiento de la misión.

Artículo 18.- Facultades de la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

Las facultades de la Junta de Médicos del Mundo Aragón alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la Asamblea General Autonómica.
b) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
c) Elegir la Presidencia.
d) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Aragón
e) Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que se considere oportuno.
f) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica.
g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón.
h) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón y ratificado por el Pleno de la asociación.

i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón o de los órganos directivos de la asociación.

Artículo 19.- La Presidencia.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ostenta la Presidencia de la sede autonómica es la máxima responsable ante los órganos de la asociación, y ante terceros, de los daños causados y de las deudas contraídas por los actos u omisiones dolosas, culposas o negligentes producidas en el ejercicio de sus funciones.

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta Directiva.

- Las presidencias de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

c) Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o práctica establecidas y rendir cuentas al menos una vez al año ante la Junta Directiva de la asociación,y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia Junta Directiva o la Asamblea General.

f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

g) Asumir las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma.

h) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma.

i) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos.

j) Tutelar los fondos pertenecientes a la sede autonómica.

k) Asimismo, dispondrá lo necesario para asegurar que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 20.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y la supervisión de la custodia de la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 21.- Las Vocalías.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22.- La Coordinación de sede autonómica.

Médicos del Mundo Aragón podrá contratar a un coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo.
- Deberá tener conocimiento de Médicos del Mundo y el manejo correcto de todos sus procedimientos internos.
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia SA así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la Sede Autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Gerencia de Médicos del Mundo.

Artículo 23.- Personal contratado.

Médicos del Mundo Aragón podrá, además, contratar el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 24.- Las representaciones.

Médicos del Mundo Aragón tiene una representación en Huesca. La persona representante formará parte de la Junta Directiva de Aragón.

Médicos del Mundo Aragón puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

MÉDICOS DEL MUNDO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE ASTURIAS

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica Asturias

APROBADO POR -FECHA:
Aprobación asamblea Asturias, 14/05/2024
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 25/05/2024

VERSIÓN:
2.0

OBSERVACIONES:
Documento actualizado

MÉDICOS DEL MUNDO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAS
3. COMPOSICIÓN DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO
4. ORGANIZACIÓN DE LA SEDE AUTONÓMICA
   - FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS
   - FUNCIONAMIENTO GENERAL
5. LAS REPRESENTACIONES
6. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y PLAN DE GESTIÓN ANUAL
7. GESTIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y CONTABLE DE LA SEDE AUTONÓMICA
8. COMUNICACIÓN EXTERNA

1. INTRODUCCIÓN

Médicos del Mundo es una asociación humanitaria, independiente, horizontal y multidisciplinar que considera que todas las personas tienen los mismos derechos, y deben ser capaces de defenderlos. Médicos del Mundo trabaja para hacer efectivo el derecho universal a la salud mediante la intervención directa, el testimonio, la denuncia, la movilización social y la incidencia política, junto a personas vulnerabilizadas, en situación de exclusión y/o víctimas de crisis.

Con la finalidad de optimizar el potencial de realización de las actividades propias de su misión, **Médicos del Mundo** ha optado por constituirse en una asociación de implantación territorial y amplia base social, en coherencia con la estructura político-administrativa del Estado Español, siendo las Sedes Autonómicas la referencia asociativa de Médicos del Mundo en los diferentes territorios del Estado.

La Sede Autonómica (SA) asegura la presencia social de Médicos del Mundo en Asturias a través de la identificación, formulación y gestión de acciones vinculadas con las líneas de misión de Médicos del Mundo así como con la mejora de la percepción y actitudes de la sociedad hacia la Asociación.

Médicos del Mundo-Asturias es la referencia de la Asociación para el desarrollo de la participación voluntaria, bien a través de la captación de voluntariado para proyectos, mediante la promoción de plataformas voluntarias orientadas a la producción de ideas y propuestas en los ámbitos que contribuyen a caracterizar y reafirmar el perfil ético, ideológico y humanitario de Médicos del Mundo -los Grupos Transversales y los Grupos Temáticos-; y, asimismo, promoviendo el desarrollo del trabajo en red.

Médicos del Mundo-Asturias asume el compromiso de contribuir a la sostenibilidad y estabilidad financiera del conjunto de la Asociación, promoviendo activamente la captación de fondos y participando de los principios de austeridad, eficiencia y transparencia en todas las vertientes y dimensiones de la gestión de los recursos que instituciones y comunidad ponen a nuestra disposición.

2. DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAS.

2.1. - **La denominación** de la Sede Autonómica será **"Médicos del Mundo – Asturias".**

2.2. - **El ámbito** normal de actividad social e incidencia política e institucional será el territorio de Asturias, si bien el ámbito en acción humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, coincide con el ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y estará subordinado a la propia capacidad de la SA, pudiendo extenderse a cualquier lugar del mundo.

2.3. - **Las competencias de la SA** son las relacionadas en el Artículo 36.3 de los actuales Estatutos de Médicos del Mundo España.

3. COMPOSICIÓN DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO ASTURIAS

En la Sede de Médicos del Mundo Asturias se integrarán:

- Todas las personas asociadas a Médicos del Mundo el ámbito territorial de Asturias.
- El conjunto de voluntarias y voluntarios que participan en los proyectos y actividades de Médicos del Mundo-Asturias.
- El personal asalariado, territorial o funcionalmente vinculado a la Sede, y
- Las personas colaboradoras regulares de la organización, socias o no, que mantengan su respectiva vinculación o relación con la SA.

Las personas voluntarias gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad.

Podrán participar en todas las actividades de la SA, salvo en aquellas que exigen la condición de **persona asociada** de acuerdo a lo establecido, con carácter general, en los Estatutos de Médicos del Mundo.

Las personas asalariadas directamente vinculadas a actividades y programas desarrollados por la SA podrán participar en todas las actividades de la Asociación, salvo en aquellas que exigen la condición **de persona asociada** de acuerdo a lo establecido, con carácter general, en los Estatutos de Médicos del Mundo.

No obstante, la condición de persona salariada es compatible con la de ser socio, socia, voluntario o voluntaria en cualquiera de las modalidades pudiendo, en esos casos, disfrutar

de cualquiera de los derechos que cada tipo de relación comporta, salvo formar parte de los órganos institucionales de Médicos del Mundo Asturias.

La sede autonómica posibilitará la integración de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en Médicos del Mundo un espacio y cauce propicio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

4. ORGANIZACIÓN DE LA SEDE AUTONÓMICA

Los órganos propios de Médicos del Mundo-Asturias son:

A. La Asamblea

B. La Junta Autonómica

C. La Presidencia de la Sede

D. La Coordinación de Sede

A) La Asamblea Autonómica de Médicos del Mundo

Estará compuesta por el conjunto de socias y socios de Médicos del Mundo en la CA.

La Asamblea se reunirá una vez al año con carácter ordinario y las veces que la Junta Autonómica la convoque tanto por decisión propia como, necesariamente, ante la petición de al menos el 10 % de las personas asociadas en el ámbito territorial de Asturias.

Las Asambleas de Médicos del Mundo Asturias serán abiertas a la participación de todas las personas que mantienen cualquier tipo de vinculación o relación con Médicos del Mundo, si bien el derecho a voto solamente corresponderá a las personas a las que este se le reconoce estatutariamente.

Las condiciones de constitución y validez de acuerdos Asamblea de Médicos del Mundo Asturias serán las establecidas en los artículos 18 y 19 de los actuales Estatutos de Médicos del Mundo España.

Las funciones de la Asamblea Autonómica, son las establecidas en los Estatutos, constituyendo el espacio y momento para la celebración de los procesos electorales en Médicos del Mundo Asturias.

La convocatoria de la Asamblea se realizará con al menos quince días naturales de antelación y, asimismo, se hará constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

En el caso de celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación representada, se tendrán en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, para todas las personas con derecho a participar, de la documentación imprescindible para ejercer este derecho con las garantías de tiempo y reflexión oportunas.

Para la participación representada en las asambleas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.
b) Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará una tarjeta (o similar**)** no fotocopiable en la que, en una parte, figuren sus datos de identificación como socia de MDM y, en otra parte, queda espacio para reseñar la identificación de la persona a la cual otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca.
c) En la asamblea cada socio o socia presentará las cesiones de representación, se registrará y se le hará entrega de tarjetas de votación acordes con el número de personas a las que representa.
d) Será responsabilidad de la Coordinación de Sede dar soporte y velar por la seguridad y rigor procedimental del proceso de participación representada pudiendo, en su caso, solicitar apoyo técnico y recursos de la sede central de Médicos del Mundo

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, cuidando, especialmente, la adecuación de plazos que, necesariamente, se subordinarán a las garantías de participación efectiva de todas las personas asociadas.

Para el proceso electoral, se mantendrán las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para los procesos autonómicos con la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas, modalidades de voto y

demás procedimientos, para lo que se deberá contar con los plazos de tiempo suficientes para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad.

Si la Junta Autonómica decide abrir la opción de voto por correo deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos deberán contar con los plazos de tiempo suficientes para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad.

El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Coordinación de Sede, que podrá recabar apoyo de la Sede Central de Médicos del Mundo.

La responsabilidad del proceso electoral, así como el rigor en el cumplimiento de los principios democráticos y normas internas de Médicos del Mundo recaerá en una Junta Electoral, formada por tres personas, cuya Secretaría será desempeñada por la persona que ejerza la Coordinación de Sede, recayendo la Presidencia y una Vocalía en dos personas asociadas que no concurran a las elecciones.

La Secretaría General de Médicos del Mundo España conocerá, supervisará y dará validez orgánica a los procesos electorales que tengan lugar en Médicos del Mundo-Asturias.

Todas las dudas o conflictos que pudieran surgir en el proceso deberán ser puestos en conocimiento de la Secretaría General de Médicos del Mundo España, la cual resolverá de acuerdo a las capacidades que los Estatutos de la Asociación le otorgan.

B) La Junta Autonómica

La Junta Autonómica estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas.

Solamente podrán formar parte de la Junta Autonómica personas asociadas a Médicos del Mundo-Asturias.

La Junta Autonómica tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno, dentro de los mínimos fijados por este Reglamento.

Al respecto, establecerá las responsabilidades específicas a cubrir, la asignación personal de las mismas y la forma de organizar su trabajo tratando de optimizar la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas -asalariadas, voluntarias y colaboradoras- que forman parte de la Sede de Médicos del Mundo Asturias.

La Junta establecerá el reparto de responsabilidades fijando las funciones y contenidos de cada cargo o área de actuación.

Será obligatoria la cobertura de los siguientes cargos:

- La Presidencia de Sede.
- Una Tesorería y una Secretaría. Estas responsabilidades serán compatibles con la con la asunción de cualquier otra vocalía. Si no se pudiera cubrir la Tesorería, esta podría ser asumida por la Presidencia o por la Secretaría.
- Será imprescindible que, entre las diferentes responsabilidades, se cubran todas las áreas de misión de Médicos del Mundo: Derechos Humanos y Perspectiva de Igualdad; Desarrollo Asociativo; Movilización Social; Inclusión Social y Cooperación Internacional.

La junta autonómica podrá, si lo considera oportuno, nombrar vicepresidencias.

La Junta Autonómica elegirá, de entre sus integrantes, a la persona que ostentará la Presidencia de la SA que será ratificada como tal por la Asamblea General de la Asociación, tras lo cual pasará a formar parte del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo.

Las competencias mínimas de la Junta Autonómica son las establecidas en los Estatutos y, en su caso, deberán respetar los reglamentos institucionales de Médicos del Mundo cuando hayan sido aprobados por la Asamblea General o por el Pleno de la Junta Directiva.

La Junta Autonómica se reunirá como mínimo cuatro veces al año, levantando acta de cada reunión.

Las actas contendrán, como mínimo, el lugar y fecha de la reunión, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y, en caso de interés, reflejarán los elementos más importantes de las discusiones. Deberán ser aprobadas en la reunión siguiente, siendo firmadas por las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría de la Junta Autonómica.

La Presidencia de Sede será responsable de remitir las actas, tras su aprobación, a la Junta Directiva de Médicos del Mundo.

Los cargos de la Junta Autonómica no son remunerados, siendo incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con ocupar responsabilidades en la Junta Autonómica, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante.

Las personas integrantes de la Junta Autonómica serán renovadas, como máximo, cada cuatro años, sin más límite para la reelección que permanencias superiores a cuatro mandatos consecutivos.

Sin embargo, la Presidencia de SA no podrá ejercerse por un período superior al máximo permitido, en cada momento, para formar parte de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.

C) La Presidencia

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la SA y, por delegación de la Presidencia de Médicos del Mundo, de la Asociación en el territorio asturiano.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de SA, que podrá compartir y delegar, en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

- Asume las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la CA.
- Preside y dirige la Asamblea y la Junta Autonómica.
- Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo en la CA.
- Asume y asegura, individualmente, la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos del Mundo.
- Asume la responsabilidad de ejercer la Tesorería de Médicos del Mundo Asturias.
- Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos.

D) La Coordinación de Sede

La SA contará con una persona contratada, con el perfil apropiado y el tiempo de dedicación suficiente, como Coordinador/a de Sede, con funciones de gestión y apoyo administrativo.

La Coordinación de Sede mantendrá el funcionamiento continuado de la organización por lo que, entre sus obligaciones, figurará el conocimiento de Médicos del Mundo y el manejo correcto de todos sus procedimientos internos.

La figura de Coordinación de Sede tiene que ser profesionalizada e incompatible con otras responsabilidades directivas en la Asociación.

La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia SA así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la SA, será de la Presidencia de la SA.

La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de la Sede y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo, conforme a los criterios que ésta determine, según las directivas emanadas de los órganos de dirección y representación de la Asociación.

Los conflictos de competencias que puedan surgir entre los órganos operativos centrales de Médicos del Mundo Gerencia y la Sede, caso de no resolverse por mecanismos de coordinación interna, serán resueltos con la intervención y arbitraje de la Junta Directiva de Médicos del Mundo.

Todas las personas contratadas por Médicos del Mundo para la SA quedarán vinculadas, a efectos de la relación laboral y administrativa, por las condiciones y procedimientos, generales y particulares, vigentes para el conjunto de la Asociación quedando, por tanto, bajo la dependencia de la Gerencia de Médicos del Mundo.

La dependencia jerárquica de todas las personas laboralmente vinculadas a la SA de Médicos del Mundo será de la Coordinación de Sede.

La Coordinación de Sede desarrollará las funciones de gestión y administración en el ámbito territorial de Asturias siguiendo las medidas, reglas, procedimientos y métodos operativos

(técnicos, financieros, de personal, contables, etc.) desarrollados para el funcionamiento del conjunto de la organización.

En su caso, también por aquellos procedimientos particulares que Médicos del Mundo Asturias aprobará para la ejecución, el seguimiento o la evaluación de procesos propios de la Sede no sometidos a normalización en el conjunto de la organización

La Coordinación de Sede no podrá encargarse de la dirección estratégica, la comunicación, la representación o el desarrollo asociativo -propios y característicos de los órganos políticos de Médicos del Mundo- salvo en circunstancias concretas y por delegación o mandato específico de la Presidencia de Sede o, en su caso, de la Junta Autonómica.

5. LAS REPRESENTACIONES

Médicos del Mundo-Asturias, atendiendo a las especiales características orográficas y político-administrativas de Asturias, podrá proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

6. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

Será responsabilidad de la Junta Autonómica mantener y basar su desarrollo en planteamientos estratégicos que serán explícitos y conocidos por el conjunto de la sede y, asimismo, por la Junta Directiva de Médicos del Mundo.

Las estrategias de desarrollo podrán integrar un documento único o bien fijarse de acuerdo a cada una de las líneas de misión de Médicos del Mundo o, asimismo, en función de necesidades o prioridades particulares de la sede.

En todo caso, la SA dispondrá de una previsión de gestión anual en la que se fijarán los diferentes objetivos de cada una de las líneas de misión de Médicos del Mundo y de gasto y financiación, que será aprobado por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo.

7. GESTIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y CONTABLE DE LA SEDE AUTONÓMICA

Médicos del Mundo-Asturias:

Mantendrá un marco financiero estable, respetando los principios de unidad presupuestaria y contable de la Asociación.

Adecuará y realizará los procedimientos contables y de gestión de cuentas bancarias a lo establecido por la Junta Directiva para el conjunto de la Asociación.

Los recursos económicos para el sostenimiento de la estructura de gestión de la sede así como para el sostenimiento de la actividad asociativa básica procederán de un porcentaje del Presupuesto general de Médicos del Mundo España en función de los criterios de asignación que se fijen por su Junta Directiva.

Se tenderá hacia la descentralización de la gestión presupuestaria con la correspondiente asunción, por parte de Médicos del Mundo-Asturias, de la responsabilidad de realizar una gestión integral y solidaria con el resto de la Asociación del presupuesto en el ámbito de su territorio y competencias.

El proyecto de presupuesto anual elaborado y aprobado por la Sede de Médicos del Mundo-Asturias será presentado, discutido y aprobado en el Pleno de la Junta Directiva tras el dictamen técnico de la Coordinación de Sede y de la Coordinación General de Médicos del Mundo o, en su caso, según se establezca en el procedimiento general presupuestario de la Asociación.

8. COMUNICACIÓN EXTERNA

A los efectos de la comunicación externa, la SA será responsable de:

- La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.
- La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.
- Informar sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Asturias.

- Se coordinará con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.

La portavocía corresponderá, **respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo,** a la presidencia de la SA o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE METGES DEL MÓN ILLES BALEARS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Metges del Món - Illes Balears define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Balear. Se acepta esta denominación, así como su variante en castellano, Médicos del Mundo - Islas Baleares.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de inclusión social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de MDM en Baleares son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización y denuncia como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

- Asegurar los medios necesarios para convertirse en un medio de participación de la sociedad civil balear.

Artículo 4.- Competencias

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización. Esta gestión podrá realizarse de forma centralizada o descentralizada.
f) Fomentar el trabajo en red con otras organizaciones o administraciones que compartan toda o parte de su misión, visión y/o valores
g) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 5.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Fomentará la eliminación de las barreras de acceso a la salud para toda la población residente, forzando a las administraciones competentes en dicha materia a asumir sus obligaciones.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta Autonómica.

Artículo 6.- Domicilio

La sede autonómica de MDM Baleares establece su domicilio social en Palma de Mallorca, calle Ricardo Ackermann número 1, local bajo.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 7.- Composición de la Sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Metges del Món Illes Balears participan en la organización según las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo concerniente a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco del trabajo habitual de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Metges del Món Illes Balears en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Illes Balears podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 8.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Baleares.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Baleares son, conforme a los Estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Baleares, la Junta autonómica y la Presidencia autonómica, respectivamente.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la coordinación de la asociación y Metges del Món Illes Balears.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE METGES DEL MÓN ILLES BALEARS

Artículo 9.- Naturaleza

La Asamblea de Metges del Món Illes Balears es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 10.- Funciones

Son funciones de la Asamblea de Metges del Món illes Balears:

- Adoptar acuerdos en materias de su competencia, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.

- Elegir a las personas que integrarán la junta autonómica balear.

- Aprobar la gestión de la Junta de Metges del Món Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.

- Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 11.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta autonómica lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 12.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas de la delegación, tanto ordinaria como extraordinaria, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 13.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas de la delegación balear de MDM, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerza en la Junta autonómica. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia Junta autonómica, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 14.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación del Reglamento.

- Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.

- Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

- La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 6.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO ILLES BALEARS

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 15.- Naturaleza.

La Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 16.- Estructura

1.- La Junta autonómica de MDM Illes Balears estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de diez personas, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica. Estas personas serán elegidas por votación de las personas asociadas con derecho a voto, en la asamblea de MDM Illes Balears, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada Junta de MDM Illes Balears, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las Vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las Vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

- Área de Cooperación Internacional
- Área de Inclusión Social
- Área de Movilización Social
- Área de Género y Derechos Humanos

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta autonómica de MDM Illes Balears, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 17.- Alteraciones en la composición de la Junta autonómica.

En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la Junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- ✓ Decisión votada por mayoría simple en la Asamblea

- ✓ Acuerdo unánime de la propia Junta autonómica que precisará ser ratificado en la Asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la Junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

Artículo 18.- Cese

Los componentes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la asamblea general.

d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los estatutos o a este reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta autonómica y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la Asamblea General Autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión

e) Por realizar acciones que perjudiquen a la entidad, aplicando los Estatutos de MDM España

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la Junta autonómica.

Artículo 19.- Requisitos

Para ser miembro de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 20.- Incompatibilidades

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria o cooperación internacional.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Artículo 21.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 10 años o 2 mandatos completos más una posible extensión de 2 años.

Artículo 22.- Gratuidad.

Los integrantes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears no percibirán remuneración alguna, bien sea en metálico o en especie, por el desempeño de su cargo. Únicamente percibirán cuantías por los gastos soportados como consecuencia del ejercicio de sus cargos en MDM, y siempre dentro de las cuantías que se establezcan para toda la organización.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de la asociación con el ejercicio de responsabilidades en la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria o cooperación internacional.

Artículo 23.- Responsabilidad

Las personas que integran la Junta de Metges del Món Illes Balears tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3.ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 24.- Obligatoriedad de las reuniones de la Junta autonómica.

La Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears celebrará sus reuniones al menos diez veces al año, preferiblemente con carácter mensual, y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 7 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 25.- Convocatoria de las reuniones de la Junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la Junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, cinco días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite. Se entenderá que han sido explícitamente informadas las personas integrantes de junta cuando se haya establecido en la última Junta celebrada la próxima reunión.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta autonómica cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 26.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.

b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de inclusión social.

c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.

d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 27.- Facultades de la junta autonómica de Metges del Món Illes Balears.

Las facultades de la Junta autonómica balear alcanzan a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica, salvo que se entiendan enfrentadas contra resoluciones de la junta directiva de MDM España. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.

b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.

c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.

d) Elegir la Presidencia

e) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno

f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears

g) Elaborar o modificar el reglamento, que será ratificado por la junta directiva de la asociación

h) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 28.- Convocatoria de elecciones

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, con la debida publicidad y con una antelación mínima de un mes a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la Junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La Junta de Metges del Món Illes Balears deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 4 años.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia

La Presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera Asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta directiva.

- Los/as Presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

II. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la Junta de Metges del Món Illes Balears.

III. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la junta de Metges del Món Illes Balears.

IV. Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

V. Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

VI. Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la Junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

VII. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

VIII. Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

IX. Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

X. Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 30.- La Secretaría

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.- La Tesorería

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una Tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia o en quien él designe.

Artículo 32.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 33.- La Coordinación de sede autonómica

Metges del Món Illes Balears, dispondrá en su estructura de un/a Coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo a la Junta autonómica
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno. Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la sede autonómica. Quedan personalizadas las competencias políticas y operativas de la entidad en la persona de la Presidencia y la Coordinación autonómica respectivamente, de acuerdo con los criterios de Médicos del Mundo España.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.
- Gestionará los programas y proyectos a ejecutar en la delegación, con el apoyo del asociativo y designando las tareas a llevar a cabo por el equipo técnico. Estos programas siempre deberán contar, previamente a la puesta en marcha, con el visto bueno de la Presidencia y, posteriormente, con la aprobación del comité de proyectos de MDM España.

Artículo 34.- Personal contratado

Metges del Món Illes Balears podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Todo el personal contratado en Metges del Món Illes Balears dependerá jerárquicamente del Coordinador/a de sede, y estará vinculado, a efectos de su relación laboral y administrativa, por las condiciones y procedimientos, generales y particulares, vigentes para el conjunto de Médicos del Mundo España.

REGLAMENTO DE LA SEDE DE MÉDICOS DEL MUNDO-CANARIAS

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica Canarias

APROBADO POR -FECHA:
Aprobación asamblea Canarias 20/03/2024
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 20/04/2024

VERSIÓN:
1.1

OBSERVACIONES:
Documento actualizado

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Canarias define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Canarias son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.

c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sean encomendados por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias, también mediante proyectos y/o actividades de acción humanitaria.
- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Canarias establece su domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en Doctor Verneau 1, oficina 204. Representaciones:

- Tenerife, oficina Santa Cruz de Tenerife: calle Castillo 62, 3º
- Lanzarote, oficina en Arrecife: Antonio Nieves Santos nº5, portal 3, 1º Puerta 18 / 35500 Arrecife

TÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo-Canarias tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo-Canarias, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Canarias.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Canarias son, conforme a Estatutos, la asamblea de Médicos del Mundo-Canarias, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo-Canarias.

CAPÍTULO I ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO-CANARIAS

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Médicos del Mundo-Canarias es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo-Canarias:

a) Adoptar acuerdos en materias de competencia de Médicos del Mundo-Canarias, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Médicos del Mundo-Canarias.
c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo-Canarias, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Médicos del Mundo-Canarias serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Médicos del Mundo-Canarias lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo-Canarias tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo-Canarias, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a

voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos del Mundo-Canarias. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-CANARIAS

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Médicos del Mundo-Canarias es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias estará compuesta por entre 4 y 8 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Médicos del Mundo-Canarias, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Se promoverá que, de forma preferente, haya 6 miembros en junta directiva, con 2 personas representantes por isla con representación.

2.- Las personas que integran cada junta de Médicos del Mundo-Canarias, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:
- la Presidencia,
- la Secretaría;
- las vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Cooperación Internacional y Acción Humanitaria
2. Área de Inclusión Social
3. Área de Movilización Social, Desarrollo asociativo y Voluntariado y/o Incidencia política.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- Decisión votada por mayoría simple en la asamblea
- Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo-Canarias cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el

afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo-Canarias serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribución económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Médicos del Mundo- Canarias tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos. No se podrá formar parte de la junta autonómica durante más de 3 mandatos, consecutivos o no, sea cual fuere el cargo que hayan ostentado.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo-Canarias tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.
La junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias se reunirá de forma presencial o mediante medios telemáticos al menos 5 veces al año y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 3 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, 4 días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Canarias, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.

b) Planificación y seguimiento de las estrategias, acciones y proyectos que gestiones la sede autonómica.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo-Canarias
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo-Canarias
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo-Canarias y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo-Canarias o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo-Canarias deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.
4. º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 28.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo-Canarias. No podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo-Canarias en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Médicos del Mundo-Canarias.

c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Médicos del Mundo-Canarias.
d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Asimismo, al no designarse una Tesorería en la sede, la persona que ostente la Presencia asumirá las funciones propias de la Tesorería y tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica. Dispondrá para ello lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 30.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la

documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo-Canarias, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 32.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo-Canarias, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 33.- Personal contratado

Médicos del Mundo-Canarias podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 34.- Las representaciones
Médicos del Mundo-Canarias puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA

DE MÉDICOS DEL MUNDO-CASTILLA LA MANCHA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Castilla La Mancha define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Castilla La Mancha.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de movilización social (educación para el desarrollo, sensibilización y voluntariado), de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Castilla La Mancha son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias y/o emergencias sociales.
- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.
- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.

c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.
- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.
- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.
- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.
- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.
- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.
- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.
- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.
- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Castilla La Mancha establece su domicilio social en Toledo, calle Oslo, 21.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Castilla La Mancha tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Castilla La Mancha podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Castilla La Mancha.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Castilla La Mancha son, conforme a Estatutos, la asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo Castilla La Mancha

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO CASTILLA LA MANCHA

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha.
c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Médicos del Mundo Castilla La Mancha lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Castilla La Mancha tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de

mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta. En caso de ausencia de una de estas dos se designara otra persona perteneciente a la junta directiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.
d) La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda del 10% del último presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO CASTILLA LA MANCHA

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha estará compuesta por entre 4 a 12 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las áreas de misión que se desarrollen en la sede.

.3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por el siguiente procedimiento:

° Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- El procedimiento recogido en el apartado anterior podrá utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha cesarán:
a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en los

supuestos aprobados por la junta directiva autonómica de forma excepcional y dentro del marco permitido por los Estatutos.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 12 años o 4 mandatos completos, excepto en el caso de la Presidencia de la Sede cuyo límite será de 3 mandatos completos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, salvo en los supuestos aprobados por la junta directiva autonómica de forma excepcional y dentro del marco permitido por los Estatutos.

Artículo 22.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 23.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha se reunirá al menos 9 veces al año y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 4 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 24.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 25.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 26.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización, denuncia y educación para el desarrollo.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 27.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades

de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla La Mancha o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 28.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado

en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4. º.- El proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral.

Artículo 29.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha. No podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 30.- La Presidencia.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha.

c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Médicos del Mundo Castilla La Mancha.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 31.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 32.- La Tesorería.

La persona que ostente la tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así

como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 33.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla La Mancha, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 34.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Castilla La Mancha, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 35.- Personal contratado

Médicos del Mundo Castilla La Mancha podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 36.- Las representaciones

Médicos del Mundo Castilla La Mancha puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

MÉDICOS DEL MUNDO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO - CASTILLA Y LEÓN

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica de Castilla y León

APROBADO POR -FECHA:
Aprobación asamblea Castilla y León, 21/12/2023
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 24/02/2024

VERSIÓN:
1.1

OBSERVACIONES:
Documento actualizado

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Castilla y León define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Castilla y León son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social, así como para
superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del MundoEspaña.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan, así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Castilla y León establece su domicilio social en Valladolid, calle Avenida Segovia 67.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Castilla y León tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Castilla y León, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Castilla y León podrán participar en todas las actividades de

la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Castilla y León.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Castilla y León son, conforme a Estatutos, la asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo Castilla y León.

CAPÍTULO I ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO CASTILLA Y LEÓN

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Castilla y León, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Médicos del Mundo Castilla y León.
c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Médicos del Mundo Castilla y León lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Castilla y León tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y

hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo Castilla y León, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos del Mundo Castilla y León. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.

b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.
d) La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 3.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO CASTILLA Y LEÓN

Sección 1ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Médicos del Mundo Castilla y León es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León estará compuesta por entre 4 y 12 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada junta de Médicos del Mundo Castilla y León, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y

- las vocalías que estimen precisas.

En el caso de no cubrirse la tesorería de la junta autonómica, será la presidencia quien ejercerá como tal.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Programas Estatales y Autonómicos
2. Área de Desarrollo Asociativo
3. Área de Educación para la Transformación Social

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Artículo 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- Decisión votada por mayoría simple en la asamblea
- Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Castilla y León cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Castilla y León serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades. Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Artículo 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León tendrán un mandato de actuación de dos años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 8 años o 4 mandatos completos.

Artículo 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 22.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Castilla y León tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 23.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León se reunirá de forma presencial, o mediante medios telemáticos si fuera necesario, al menos 1 vez cada dos meses y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 3 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 24.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante, lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 25.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 26.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.

c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.

d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 27.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León.

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial. d) Elegir la Presidencia.
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Castilla y León.
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno.
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica.
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León.
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León y ratificado por el Pleno de la asociación.
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Castilla y León o de los órganos directivos de la asociación.

Sección 4ª. Procedimiento electoral.

Artículo 28.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Castilla y León deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 2 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 29.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del

Mundo Castilla y León en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Castilla y León. No podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Castilla y León en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

Artículo 30.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Médicos del Mundo Castilla y León.

c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Médicos del Mundo Castilla y León.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas.

d) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y, en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

f) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma.

g) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma.

h) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos.

Artículo 31.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las

comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 32.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica.

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 33.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Castilla y León, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 34.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Castilla y León, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo.
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno.
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación.

- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica, así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 35.- Personal contratado

Médicos del Mundo Castilla y León podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 36.- Las representaciones

Médicos del Mundo Castilla y León puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Pleno de la Junta Directiva estatal será el órgano competente para la realización de la primera convocatoria de elecciones en el ámbito autonómico de Castilla y León de conformidad con este reglamento y el reglamento electoral vigente en la organización

Segunda: Durante el lapso que medie entre la convocatoria de elecciones por el Pleno de la JD y la constitución de la primera junta autonómica en Castilla y León, la que en su momento fue designada representante en la región, Mónica Mellado,

mantendrá las competencias conferidas en su momento por el Pleno de la junta directiva a todos los efectos.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE METGES DEL MÓN - CATALUNYA

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica de Catalunya

APROBADO POR -FECHA:
Aprobación asamblea Catalunya, 08/07/2024
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 28/09/2024

VERSIÓN:
2.1

OBSERVACIONES:
Documento actualizado

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Metges del Món - Catalunya define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Catalunya.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Catalunya son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de

proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

"La sede autonómica de Catalunya establece su domicilio social en Barcelona, calle Vila i Vilà número 73, Entresuelo 1ª y 2ª, 08004."

TÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Metges del Món Catalunya tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Metges del Món Catalunya, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Metges del Món Catalunya podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y

cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Metges del Món - Catalunya.

Los órganos de gobierno y representación de Metges de Món Catalunya son, conforme a Estatutos, la asamblea de Metges del Món Catalunya, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la coordinación de la asociación y Metges del Món Catalunya.

CAPÍTULO I ASAMBLEA DE METGES DEL MÓN CATALUNYA

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Metges del Món Catalunya es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Metges del Món Catalunya:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Metges del Món Catalunya, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Metges del Món Catalunya.

c) Aprobar la gestión de la junta de Metges del Món Catalunya, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Metges del Món Catalunya serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Metges del Món Catalunya lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Metges del Món Catalunya tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Metges del Món Catalunya, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria

cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Metges del Món Catalunya. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

d) La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 3.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II JUNTA AUTONÓMICA DE METGES DEL MÓN CATALUNYA

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Metges del Món Catalunya es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Metges del Món estará compuesta por un mínimo de 4 personas y un máximo de 10 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Metges del Món Catalunya, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada junta de Metges del Món Catalunya, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las áreas de trabajo de la sede.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- Decisión votada por mayoría simple en la asamblea
- Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Metges del Món Catalunya cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la asamblea general.
d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Metges del Món Catalunya serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 6 años o 2 mandatos completos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Metges del Món Catalunya, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Metges del Món Catalunya tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Metges del Món Catalunya se reunirá al menos 1 vez cada dos meses y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 4 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Metges del Món Catalunya.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya.

Las facultades de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia

e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Metges del Món Catalunya.
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Metges del Món Catalunya.
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Metges del Mon Catalunya y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Metges del Món Catalunya o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya, con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Metges del Món Catalunya deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 2 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4. º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 28.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por 4 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Metges del Món Catalunya. No podrán pertenecer a la junta de Metges del Món Catalunya en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Metges del Món Catalunya.
c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Metges del Món Catalunya.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 30.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 32.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Metges del Món Catalunya, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 33.- La Coordinación de sede autonómica

Metges del Món Catalunya, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los

proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 34.- Personal contratado

Metges del Món Catalunya podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 35.- Las representaciones

Metges del Món Catalunya puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO PAÍS VASCO MUNDUKO MEDIKUAK

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Euskadi, País Vasco

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de País Vasco son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.

f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco establece su domicilio social en Bilbao, calle Bailén, 1.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo-País Vasco Munduko Medikuak tienen las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo País Vasco- Munduko Medikuak podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

-La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Munduko Medikuak -Médicos del Mundo País Vasco

Los órganos de gobierno y representación de Munduko Medikuak -Médicos del Mundo País Vasco son, conforme a Estatutos, la asamblea de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco, la junta autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y de relación entre la Coordinación de la asociación y Médicos del Mundo País Vasco- Munduko Medikuak.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO PAÏS VASCO -MUNDUKO MEDIKUAK

Artículo 8.- Naturaleza.

La asamblea de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Munduko Medikuak -Médicos del Mundo País Vasco:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
b) Elegir a las personas que integrarán la junta de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco. Cada 3 años.
c) Aprobar la gestión de la junta de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
d) Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la asamblea de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre, antes de la asamblea de Médicos del Mundo-España.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la junta Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la junta de Médicos del Mundo País Vasco- Munduko Medikuak.. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MUNDUKO MEDIKUAK- MÉDICOS DEL MUNDO PAÍS VASCO
Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo País Vasco- Munduko Medikuak estará compuesta por un numero de entre 4 y 7 personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la asamblea de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco- Euskadi , mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo Pais Vasco, , por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería;
- las vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Cooperación Internacional
2. Área de Inclusión Social
3. Área de Movilización Social
4. Area de Igualdad y Derechos Humanos

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:
-Decisión votada por mayoría simple en la asamblea
-Acuerdo unánime de la propia junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, que podrán actuar con voz pero sin voto hasta la celebración de la misma.

2.- Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos

Artículo 17.- Cese de los miembros de la junta autonómica.

Los componentes de la junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco- cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la asamblea general.

d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica o ante asamblea extraordinaria solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Muduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 9 años o tres mandatos completos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Munduko Medikuak -Médicos del Mundo País vasco no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del

Mundo País Vasco, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vaso se reunirá al menos 1 vez al mes y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada al 40% de las sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se realizará al término de la Junta previa comunicándose con dos días de antelación por cualquier medio de comunicación el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma tendrá facultad para convocar la junta

directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Munduko MedikuakMédicos del Mundo País Vasco.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Muduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco.

Las facultades de la junta autonómica de Munduko Medikuak Médicos del Mundo País Vasco alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco.
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco.
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Munduko Medikuak -Médicos del Mundo País Vasco y ratificado por el Pleno de la asociación
j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la representación electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

4. º.- Salvo establecimiento de norma electoral propia, que, en todo caso respetará el marco establecido por los Estatutos de la asociación y el Reglamento electoral, el proceso electoral autonómico se regirá por lo establecido con carácter general en estas normas.

Artículo 28.- Representación electoral.

La Representación Electoral estará constituida por tres personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del

Mundo Munduko Medikuak en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco. No podrán pertenecer a la junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco en funciones ni a la de Médicos del Mundo España ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia.
La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la junta directiva.

- Los/as presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la junta de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco.

c) Dirigir las deliberaciones de la asamblea y de la junta de Munduko Medikuak- Médicos del Mundo País Vasco.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas

f) Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.

g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

h) Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

i) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

j) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 30.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia.

Artículo 32.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 33.- La Coordinación de sede autonómica

Munduko Medikuak-Médicos del Mundo País Vasco, dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo

- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno.
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 34.- Personal contratado

Médicos del Mundo Munduko MEdikuak podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 35.- Las representaciones

Médicos del Mundo Munduko Medikuak puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la junta directiva de la asociación la aprobación de tales extremos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:55 horas.

El Secretario: Jagoba Zallo **Vº Bº La Presidenta: Teresa Maura**

REGULAMENTO DE MÉDICOS DO MUNDO-GALICIA

TÍTULO I
DISPOSICIÓNS XERAIS

Artigo 1.- Denominación.

Médicos do Mundo- Galicia é a denominación da Asociación Médicos do Mundo no ámbito xeográfico de Galicia.

Artigo 2.- Ámbito territorial

O ámbito competencial e de intervención social de Médicos do Mundo - Galicia será o territorio propio da nacionalidade histórica galega, exceptuando, loxicamente, o caso dos proxectos de intervención humanitaria e/ou de cooperación internacional ao desenvolvemento.

Artigo 3.- Fins e competencias.

Os fins fundamentais da sede autonómica de Médicos do Mundo - Galicia son os establecidos nos Estatutos de Médicos do Mundo para a asociación. En concreto, e no ámbito da nacionalidade histórica, os seus fins son:

- Actuar no ámbito da saúde coas poboacións en situacións de pobreza e exclusión social, así como en situacións de crises humanitarias ou emerxencias sociais.
- Atender a toda persoa en situación de sufrimento físico ou moral por violación dos seus dereitos humanos.
- Promocionar e defender unha igualdade real de xénero e loitar contra as vulneracións que se sustentan no patriarcado.

- Realizar accións de sensibilización como medio para o cambio social así como para superar a desigualdade e a inxustiza.
- Denunciar as causas que as ocasionan e contribuír a implantar unha cultura de solidariedade, xustiza e paz.

De acordo cos Estatutos de Médicos do Mundo España, as competencias das sedes autonómicas, no seu ámbito territorial, son:

a) O afianzamento da presenza social da asociación, así como a xestión e desenvolvemento da base asociativa.
b) A captación, xestión e desenvolvemento do voluntariado.
c) A intervención directa, no seu ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) A mobilización, sensibilización e denuncia social en materias relacionadas coa finalidade e obxectivos da asociación.
e) A xestión de proxectos de cooperación ao desenvolvemento financiados na propia nacionalidade histórica, así como a daqueles que lle sexa encomendada pola organización.
f) Todas aquelas que poidan ser delegadas pola xunta directiva de Médicos do Mundo-España.

Artigo 4.- Actividades

Para o cumprimento dos seus fins, a sede autonómica realizará as seguintes actividades:

- Contribuirá a mellorar a saúde e a inserción social cos colectivos excluídos da nosa contorna social, ben mediante o desenvolvemento de proxectos propios, ben en coordinación coa sede central ou outras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante a educación en valores para o desenvolvemento, a promoción dos dereitos humanos, a inclusión, a superación das desigualdades e para a implantación dunha cultura de paz.

- Denunciará as situacións de inxustiza, as causas que as ocasionan así como as

violacións de dereitos humanos das que teña constancia.

- Contribuirá a mellorar a saúde das poboacións nas rexións en desenvolvemento, colaborando mediante proxectos propios ou en coordinación coa sede central ou outras sedes autonómicas, na implantación dun desenvolvemento sanitario integral, considerado como o establecemento dunhas condicións de vida dignas.

- Colaborará coa sede central e calquera outras sedes autonómicas na organización de axuda humanitaria de urxencia dirixida ás poboacións afectadas pola guerra, as catástrofes naturais, a fame ou as epidemias.

- Promoverá a corresponsabilidade entre homes e mulleres por un desenvolvemento social equitativo e denunciará as discriminacións por razón de xénero das que teña constancia.

- Promoverá modelos de comportamento activo a favor da xustiza e o activismo social.

- Promoverá a colaboración con organizacións que coincidan coas súas mesmos fins e valores de cambio social.

- Calquera outras que poidan ser delegadas pola Xunta directiva.

Artigo 5.- Domicilio

Médicos do Mundo - Galicia establece ou seu domicilio social na rúa Eduardo Pondal, nº 2, baixo, en Santiago de Compostela.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN E ÓRGANOS DA SEDE AUTONÓMICA

Artigo 6.- Composición da sede autonómica

As persoas territorial ou funcionalmente vinculadas a Médicos do Mundo-Galicia teñen as seguintes categorías:

- Asociadas, cos dereitos e obrigacións que se establecen nos Artigos 8 e 9 dos Estatutos de Médicos do Mundo.

- Voluntarias, que gozarán do amparo da organización en todo o que concerne ás funcións e tarefas relacionadas co desempeño da súa actividade no marco dun proxecto de Médicos do Mundo. Poderán participar en todas as actividades de Médicos do Mundo - Galicia, salvo naquelas que esixen a condición de persoa asociada de acordo ao establecido nos Estatutos de Médicos do Mundo.

- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desenvolvidos por Médicos do Mundo - Galicia poderán participar en todas as actividades da organización, salvo naquelas que esixen a asociación, de acordo ao establecido nos Estatutos de Médicos do Mundo.

A asociación posibilitará a colaboración con Médicos do Mundo da maior parte de persoas e colectivos sociais que atopen nela un marco e canle propia para a expresión das súas expectativas de participación cidadá sempre que os seus fins, obxectivos e valores poidan ser compartidos por Médicos do Mundo.

Artigo 7.- Órganos de goberno e representación de Médicos do Mundo-Galicia.

Os órganos de goberno e representación de Médicos do Mundo - Galicia son, conforme a Estatutos, a asemblea de Médicos do Mundo - Galicia, a xunta autonómica e a Presidencia autonómica.

CAPÍTULO I
ASEMBLEA DE MÉDICOS DO MUNDO -GALICIA

Artigo 8.- Natureza.

A asemblea de Médicos do Mundo - Galicia é o órgano supremo de goberno da sede autonómica e estará integrada por todas as persoas asociadas. Promocionarase igualmente a participación nela, con voz pero sen voto, do resto das persoas relacionadas no Artigo 6.

Artigo 9.- Funcións.

Son funcións da Asemblea de Médicos do Mundo - Galicia:

a) Adoptar acordos en materias competencia de Médicos do Mundo - Galicia, de conformidade, no seu caso, coas directrices establecidas polos órganos de goberno e representación de Médicos do Mundo.
b) Elixir as persoas que integrarán a xunta de Médicos do Mundo - Galicia.
c) Aprobar a xestión da xunta de Médicos do Mundo - Galicia, sen prexuízo das competencias que legalmente corresponden á asemblea xeral estatal.
d) Aprobación de contas e orzamento, sen prexuízo das competencias que corresponden á xunta directiva estatal.

Artigo 10.- Reunións.

As reunións da asemblea de Médicos do Mundo - Galicia serán ordinarias e extraordinarias. A ordinaria celebrarase unha vez ao ano, preferiblemente durante o primeiro semestre.

As extraordinarias celebraranse cando as circunstancias o aconsellen a xuízo da Presidencia, cando a xunta Médicos do Mundo - Galicia o acorde ou cando o solicite por escrito un número de persoas asociadas non inferior ao 10% das que compoñen a asociación no ámbito autonómico, con expresión concreta dos asuntos que deberán tratarse, que se reflectirán na correspondente orde do día.

Artigo 11.- Convocatorias.

As convocatorias das asembleas de Médicos do Mundo - Galicia tanto ordinarias como extraordinarias, faranse por escrito, expresando o lugar, día e hora da reunión, así como a

orde do día. Entre a convocatoria e o día sinalado para a celebración da asemblea en primeira convocatoria haberán de mediar polo menos sete días naturais, facendo constar, así mesmo, a data e hora en que se reunirá a asemblea en segunda convocatoria, sen que entre unha e outra poida mediar menos de media hora.

Artigo 12.- Quórum de constitución e quórum de adopción de acordos.

As asembleas de Médicos do Mundo - Galicia, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituídas en primeira convocatoria cando concorran a elas, presentes ou representadas, polo menos un terzo das persoas asociadas con dereito a voto, e en segunda convocatoria con calquera que sexa o número de asistentes. Presidirá a asemblea a mesma persoa que exerce a Presidencia da sede autonómica, exercendo as funcións de Secretaría quen tamén as exerce na xunta de Médicos do Mundo - Galicia. Formarán a mesa da Presidencia da asemblea quen exercen a Presidencia, a Secretaría e cantas persoas, pertencentes á propia xunta directiva, designe esta.

Os acordos tomaranse por maioría simple de votos das persoas asociadas presentes ou representadas con dereito a voto, é dicir, cando os votos afirmativos superen aos negativos. En caso de empate decide o voto de calidade de quen exerce a Presidencia, ou lle substitúe.

As representacións formalizaranse con carácter especial para cada asemblea e sempre a favor doutra persoa asociada, mediante un escrito asinado pola persoa representada, acompañado dunha copia do seu documento nacional de identidade.

Artigo 13.- Acordos da asemblea xeral que requiren maioría cualificada.

Requirirá maioría cualificada de 2/3 de votos das persoas asociadas presentes ou representadas, a adopción dos seguintes acordos:

- a) Modificación do Regulamento.
- b) Proposta de disolución da sede autonómica, que en todo caso terá que ser ratificada polo Pleno da Xunta Directiva.
- c) Proposta de disolución das representacións no ámbito territorial, que terán que

ser ratificados polo Pleno da Xunta Directiva Estatal.

- d) O alleamento ou calquera acto de disposición de bens patrimoniais pertencentes á sede autonómica, cuxo valor exceda do 10% do último orzamento aprobado.

CAPÍTULO II
XUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DO MUNDO -GALICIA
Sección 1. ª. Natureza e estrutura.

Artigo 14.- Natureza.

A xunta de Médicos do Mundo - Galicia é o órgano que xestiona e representa os intereses da asociación de acordo coas disposicións e directrices da asemblea xeral. Ten capacidade para organizar o seu funcionamento interno.

Artigo 15.- Estrutura.

1.- A xunta autonómica de Médicos do Mundo – Galicia estará composta por 7 persoas. Este número poderá ser inferior respectando sempre un mínimo de 4 membros no caso de que non se chegue a 7 candidaturas presentadas e serán elixidas por votación das persoas asociadas, con dereito a voto, na asemblea de Médicos do Mundo – Galicia, mediante sufraxio universal, libre, directo e secreto.

2.- As persoas que integran cada xunta de Médicos do Mundo - Galicia, por votación efectuada no seo do propio órgano, elixirán de entre elas:

- a Presidencia,
- a Secretaría;

- a Tesouraría; e
- as vocalías que estimen precisas.

3.- En caso de ausencia ou enfermidade dalgún cargo da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia, a súa función poderá ser suplida provisionalmente por outro dos compoñentes desta, previa designación por maioría dos seus membros.

Art. 16.- Alteracións na composición da xunta autonómica.

1.- O número de membros da xunta autonómica poderá aumentar dentro dos límites que establece o Artigo anterior mediante o procedemento electoral detallado nos Artigos 27 e seguintes, tras decisión votada por unanimidade na propia xunta directiva.

2.- No caso de cesamento no seu cargo de membros da xunta autonómica que provoque que o número dos seus membros sexa inferior ao mínimo sinalado no Artigo anterior, esta deberá convocar, no prazo máximo de tres meses desde o coñecemento do cesamento, eleccións para a cobertura dos postos precisos para chegar ao número mínimo, debendo fomentarse, mentres tanto, o traballo en formato de xunta ampliada.

3.- As persoas incorporadas á xunta directiva autonómica ben en virtude dunha ampliación da mesma exercerán o cargo só até o seguinte proceso electoral.

Artigo 17.- Cesamento.

Os compoñentes da xunta de Médicos do Mundo - Galicia cesarán:
a) Por transcurso do período do seu mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acordo da asemblea xeral.
d) Polos incumprimentos de obrigacións que impliquen esta consecuencia conforme aos Estatutos ou a este Regulamento. Este cesamento deberá ser aprobado por maioría absoluta dos membros da xunta directiva e contra este acordo o afectado poderá recorrer ante a asemblea xeral autonómica solicitando que se pronuncie ratificando ou revogando a decisión.

Sección 2. ª. Status dos membros da xunta autonómica.

Artigo 18.- Requisitos.

Para ser membro da xunta de Médicos do Mundo - Galicia serán requisitos indispensables ser persoa asociada, maior de idade, estar en pleno uso dos dereitos civís e non estar incurso en motivos de incompatibilidade legal ou estatutariamente establecidos.

Artigo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidade:

- Formar parte de órganos de representación política ou concorrer a procesos electorais de representación política durante a permanencia na xunta autonómica.

- Manter unha vinculación económica coa asociación ou com outras asociacións destinadas ao mesmo fin, percibindo da mesma retribucións económicas de natureza laboral, profesional ou mercantil, salvo no suposto de traballo remunerado como cooperante.

- Ostentar cargos remunerados, ou de representación en órganos directivos, noutras organizacións non gobernamentais de natureza e fins similares aos de Médicos do Mundo.

- Ser condenado por sentenza firme que leve aparellada a inhabilitación para cargos públicos, sen obter rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitacións de mandatos.

Quen forman parte da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia terán un mandato de actuación de tres anos, podendo ser reelixidos. Non poderán exercer consecutivamente o mesmo cargo por máis de 6 anos ou 3 mandatos consecutivos, sen perxuízo do establecido no apartado 5 do artigo 27.

Art. 21.- Gratuidade.

As persoas integrantes da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia non percibirán remuneración polo desempeño do seu cargo.

Será incompatible a vinculación laboral ou a percepción de honorarios profesionais, mercantís ou laborais de Médicos do Mundo co exercicio de responsabilidades na xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia, salvo no suposto de traballo remunerado como cooperante.

Artigo 21.- Responsabilidade.

As persoas que integran a xunta de Médicos do Mundo - Galicia teñen responsabilidade polas súas actuacións e omisións, conforme ao establecido no Artigo 15 da Lei orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula o Dereito de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamento e facultades.

Artigo 22.- Obrigatoriedade das reunións da xunta autonómica.

A xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia reunirase polo menos 8 veces ao ano e a asistencia dos seus membros ás sesións será obrigatoria. A falta sen causa xustificada a máis de 2 sesións ao longo dun ano estimarase como renuncia ao cargo.

Artigo 23.- Convocatoria das reunións da xunta autonómica.

1.- A Secretaría autonómica encargarase de efectuar as convocatorias para as reunións da xunta autonómica, previo mandato da Presidencia ou a petición de polo menos tres membros da mesma.

2.- A convocatoria remitirase con, polo menos, sete días de antelación, por calquera

medio de comunicación que permita a constancia da súa correcta realización e nela farase constar a orde do día proposto por quen a ordene ou solicite.

3.- Non obstante o anterior, a Presidencia terá facultade para convocar a xunta directiva cando as circunstancias así o esixan, en calquera momento e con carácter de urxencia, cunha antelación mínima de 48 horas.

4.- As reunións poderán celebrarse en modo presencial ou por medios telemáticos.

Artigo 24.- Quórum de constitución e de adopción de acordos.

1.- Para que poidan adoptarse validamente acordos será requisito indispensable que concorra a metade máis unha das persoas que integran a xunta autonómica de Médicos do Mundo- Galicia.

2.- Para que os seus acordos sexan válidos deberán ser tomados por maioría de votos. En caso de empate na votación, decidirá con voto de calidade a Presidencia, ou quen faga as súas veces.

Artigo 25.- Competencias específicas da xunta autonómica.

Son materias especificamente propias da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia, as seguintes:

- a) Posicións ideolóxicas e de valores, que deberán ser referendadas polo Pleno da asociación, conforme ao procedemento establecido.
- b) Planificación e seguimento das estratexias e accións de Inclusión Social.
- c) Planificación e seguimento das estratexias e accións específicas de sensibilización e denuncia.
- d) Planificación e seguimento das estratexias e plans de traballo en voluntariado e políticas de participación e intervención social.

Artigo 26.- Facultades da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia.

As facultades da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia alcanzan, excepto excepción estatutaria, a todos os actos propios das finalidades da asociación no ámbito xeográfico da sede autonómica. A título enunciativo, enuméranse as seguintes:

- a) Xestionar e representar os intereses da sede autonómica conforme ás directrices determinadas pola asemblea xeral autonómica.
- b) Velar, en especial, pola correcta aplicación dos fondos da sede autonómica, respondendo deles con arranxo á legalidade vixente.
- c) Propor o establecemento e disolución de representacións no ámbito territorial.
- d) Elixir a Presidencia
- e) Nomear os distintos cargos da Xunta de Médicos do Mundo - Galicia
- f) Convidar as reunións da Xunta directiva a aquelas persoas que se considere oportuno
- g) Planificar, impulsar e dirixir as actividades sociais e a xestión administrativa da sede autonómica
- h) Executar os acordos da Asemblea de Médicos do Mundo - Galicia
- i) Elaborar ou modificar o Regulamento, que será aprobado pola Asemblea de Médicos do Mundo - Galicia e ratificado polo Pleno da asociación
- k) Calquera outra facultade que non sexa da exclusiva competencia da Asemblea de Médicos do Mundo - Galicia ou dos órganos directivos da asociación

Sección 4. ª. Procedemento electoral.

Artigo 27.- Convocatoria de eleccións.

1º.- A convocatoria das eleccións das persoas integrantes da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia, coa debida publicidade e cunha antelación mínima de dous meses á súa celebración, corresponderá á xunta directiva da sede autonómica.

Previamente, a xunta autonómica comunicará á xunta estatal, cunha antelación mínima de 15 días a facer pública a convocatoria electoral, a súa intención de convocar o proceso.

2º.- A xunta de Médicos do Mundo - Galicia deberá convocar obrigatoriamente eleccións

ao termo do seu mandato de tres anos.

3º.- O anuncio de convocatoria determinará a entrada en funcións da Representación Electoral, encargada de controlar e levar a termo todo o proceso electoral, velando polo mantemento dun proceso limpo, democrático, baseado nos principios de igualdade de trato, corrección e decoro, así como polo cumprimento das normas electorais vixentes en cada momento.

A partir do momento de constitución da representación electoral, a xunta directiva comezará a desempeñar a súa actividade en funcións.

4º.- Salvo establecemento de norma electoral propia, que, en todo caso respectará o marco establecido polos Estatutos da asociación e o Regulamento electoral, o proceso electoral autonómico rexerase polo establecido con carácter xeral nestas normas.

5º.- No caso de que non se presenten candidaturas suficientes para chegar ao número mínimo de membros que deben integrar a Xunta Directiva, a Representación Electoral abrirá un prazo extraordinario de presentación de candidaturas no que non serán aplicables as limitacións establecidas no artigo 20 do presente Regulamento.

Artigo 28.- Representación electoral.

A Representación Electoral estará constituída por tres persoas asociadas designadas por consenso no seo da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia en funcións ou, no seu caso, por maioría absoluta das persoas integrantes.

Ningunha das persoas integrantes da Representación Electoral poderá presentar a súa candidatura para a xunta de Médicos do Mundo - Galicia. Non poderán pertencer á xunta de Médicos do Mundo - Galicia en funcións nin estarán incursos en prohibición ou incapacidade legal ou estatutaria.

O nomeamento das persoas integrantes da Representación Electoral permanecerá vixente até a finalización do proceso electoral convocado, unha vez resoltas as impugnacións presentadas, e no seu caso, ofrecidos os resultados provisionais.

CAPÍTULO III
OUTROS ÓRGANOS

Artigo 29.- A Presidencia.

A presidencia autonómica debe ser ratificada na primeira asemblea xeral ordinaria de Médicos do Mundo España, posterior á súa designación no ámbito autonómico.

De acordo co Artigo 41 dos Estatutos de Médicos do Mundo:

- A persoa que exerza a Presidencia da sede autonómica non poderá, mentres permaneza no seu cargo, concorrer a eleccións para a comisión permanente da xunta directiva.

- Os/as presidentes/as das sedes autonómicas velarán polo control finalista dos fondos da súa correspondente sede autonómica

A Presidencia terá as seguintes atribucións:

- a) Representar legalmente á sede autonómica ante toda clase de organismos públicos ou privados.

- b) Convocar, presidir e levantar as sesións que celebren a asemblea e a xunta de Médicos do Mundo - Galicia.

- c) Dirixir as deliberacións da asemblea e da xunta de Médicos do Mundo - Galicia.

- d) Ordenar cobros e pagos, así como autorizar coa súa firma os documentos, actas e correspondencia.

- e) Remitir a documentación de control e seguimento administrativo aos órganos de xestión da sede central conforme ás normas ou prácticas establecidas

- f) Render contas da súa xestión polo menos unha vez ao ano ante a xunta directiva da asociación, e en calquera caso, sempre que sexa requirido para iso pola propia xunta directiva ou a asemblea xeral.

- g) Adoptar calquera medida urxente que a boa marcha da sede autonómica aconselle, resulte necesaria ou conveniente para o desenvolvemento das súas actividades, sen prexuízo de dar conta posteriormente á Xunta directiva.

- h) Asumir as funcións delegadas pola Xunta directiva de Médicos do Mundo para a nacionalidade histórica.

- i) Coñecer, coordinar e impulsar as actividades de Médicos do Mundo na nacionalidade histórica.

- k) Visar as actas das sesións e impulsar a execución dos acordos.

Artigo 30.- A Secretaría.

A Secretaría terá ao seu cargo a dirección dos traballos puramente administrativos da sede autonómica, expedirá certificacións, levará os ficheiros e custodiará a documentación da entidade, remitindo as comunicacións que sexan preceptivas á Administración, cos requisitos pertinentes.

Artigo 31.- A Tesouraría.

A persoa que ostente a Tesouraría tutelará os fondos pertencentes á sede autonómica.

Así mesmo, disporá o necesario para que a contabilidade da asociación leve con arranxo ao disposto polas normas establecidas pola organización, así como ás normas legais e estatutarias vixentes. No caso de non designarse unha tesouraría, estas funcións deberán ser asumidas pola Presidencia.

Artigo 32.- As vogalías

As Vogalías terán as obrigacións propias do seu cargo como membros da xunta autonómica de Médicos do Mundo - Galicia, así como as que nazan das delegacións ou comisións de traballo que a propia xunta lles encomende.

Artigo 33.- A Coordinación de sede autonómica

Médicos do Mundo - Galicia, de contar na súa estrutura cunha coordinación de sede, revestirá as seguintes características:

- Realizará funcións de xestión e apoio administrativo.
- Deberá compartir os principios da organización e coñecer os fundamentos do seu funcionamento interno.
- A súa función é incompatible co exercicio de responsabilidades políticas na asociación.
- A dependencia xerárquica da Coordinación de Sede, en todos os aspectos que afecten á administración da propia sede autonómica así como na función de xestión e de apoio á dirección da sede autonómica, será da Presidencia da Sede Autonómica.
- A dependencia xerárquica da Coordinación de Sede, en todo o que afecte á xestión operativa do conxunto das SSAA e dos proxectos que dela dependan, será da Coordinación Xeral de Médicos do Mundo.

Artigo 34.- Persoal contratado

Médicos do Mundo - Galicia poderá, ademais, dispor dun persoal co persoal técnico necesario para a xestión das actividades de estrutura e misión de Médicos do Mundo, conforme aos procedementos establecidos pola organización.

Artigo 35.- As representacións

Médicos do Mundo - Galicia pode propor o establecemento e a disolución de representacións no seu ámbito territorial, así como a designación do seu representante,

correspondendo ao Pleno da xunta directiva da asociación a aprobación de tales extremos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMEIRA

O idioma preferente e recomedable para as comunicacións externas e oficiais de Médicos do Mundo - Galicia será o galego.

DISPOSICIÒN ADICIONAL SEGUNDA

Médicos do Mundo - Galicia utilizará unha linguaxe respectuosa co xénero en todas as comunicacións e documentos que emita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Ou presente Regulamento non será aplicable ata a celebración das primeiras eleccións trala súa aprobación non que se refire ás seguintes cuestións relativas á xunta directiva autonómica:

- a duración do seu mandato.
- o número mínimo de membros que deben conformala.
- O límite máximo de anos consecutivos que alguén pode formar parte dela.

MÉDICOS DEL MUNDO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica Comunidad de Madrid

APROBADO POR -FECHA:
Aprobación asamblea Comunidad de Madrid, 15/12/2023
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 24/02/2024

VERSIÓN:
2.2

OBSERVACIONES:
Documento actualizado

El presente Reglamento de la Sede de Médicos del Mundo en la Comunidad de Madrid, se fundamenta en lo establecido en el artículo 36 de sus Estatutos:

1- La Asociación tiene la voluntad de mantener una amplia base social para lo cual, en coherencia con la estructura político-administrativa del Estado Español, precisa de una organización territorial que favorezca tal finalidad.

A tal efecto, la referencia asociativa de Médicos del Mundo en cada una de las diferentes Comunidades Autónomas son las Sedes Autonómicas, que integran a todas las personas asociadas de su correspondiente ámbito territorial.

2- Las Sedes Autonómicas que se constituyan en las Comunidades Autónomas podrán aprobar un reglamento propio de constitución y funcionamiento que deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la Asociación, y que, junto con los presentes Estatutos establecerá las líneas básicas de su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la Junta Directiva de Médicos del

Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Comunidad de Madrid son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar las desigualdades y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) Asegurar la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social

d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, financiados en la propia Comunidad Autónoma así como aquellos que le sea encomendada por la organización.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo-España

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social de la población en riesgo o situación de exclusión social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración y trabajo en Red con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Comunidad de Madrid establece su domicilio social en Madrid, Calle Cayetano Pando número 2.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid está integrada por:

- Las personas asociadas, socias propiamente dichas, y socias colaboradoras (art. 6 Estatutos). Estas personas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 6, 8, 9 y 10 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El voluntariado. Conforme a lo establecido en los estatutos artículos 7, 8.3,

9.3 y 10. Las personas integrantes del voluntariado gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El personal asalariado. Las personas asalariadas directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Comunidad de Madrid podrán participar en todas las actividades de la asociación, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo

Todas estas personas están territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en esta asociación un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid son: Asamblea Autonómica, la Junta Autonómica y la Presidencia.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación General de la asociación y Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 8.- Naturaleza y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas quiénes disfrutarán de voz y voto en la misma.

Formarán la Mesa de la Asamblea las personas integrantes de la Junta Autonómica, ejerciendo las funciones de Presidencia y Secretaría de la Asamblea General quienes las desempeñen en la misma. En caso de ausencia justificada, serán sustituidas por quienes las sustituirían en la Junta.

La Presidencia, la Junta Autonómica o la Secretaría de la misma podrán invitar a asistir a parte o a toda una reunión de la Asamblea Autonómica a personas no asociadas cuando se considere conveniente, pudiendo concederles voz, pero en ningún caso voto

Son funciones de la Asamblea Autonómica:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de las Sedes Autonómicas, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de la Asociación en ejercicio de sus respectivas competencias.

b) Elegir a las personas que integrarán la Junta Autonómica.

c) Aprobar la gestión de la Junta Autonómica, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la Asamblea General.

Artículo 9.- Reuniones.
Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro del primer semestre de cada anualidad.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo solicite al menos el diez por ciento de las personas socias por medio de un escrito con expresión concreta de los asuntos a tratar, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 10.- Convocatorias.
Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.
Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de una hora.

Artículo 11.- Constitución de la Asamblea.
1.- Las Asambleas Autonómicas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes.
2.- La Junta Autonómica establecerá el procedimiento que permita la participación en la Asamblea a través de representante con sencillez y seguridad jurídica. En todo caso, sólo las personas socias podrán actuar como representantes y con un límite máximo de cinco personas representadas. Además, la representación debe otorgarse con carácter especial para cada Asamblea.
Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Únicamente podrán adoptarse acuerdos en relación a los temas reflejados en el orden del día.
Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas con derecho a voto. Es decir, se entenderá adoptado el acuerdo sometido a votación cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien ejerza las funciones de Presidencia de la Asamblea.

CAPÍTULO IV

JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 13.- Naturaleza, composición, requisitos, incompatibilidades, cese y responsabilidad.

1 - La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea Autonómica. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

2 - La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de ocho en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica. En todo caso, los miembros de la Junta nombrarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Vocalías

Independientemente del número de vocalías que se constituyan, será obligación de la junta atender las siguientes áreas:

1. Vocalía de Salud y Migración
2. Vocalía de Género y Derechos Sexuales y Reproductivos (DDSSRR)
3. Vocalía de Desarrollo de la asociación

En función del volumen de actividad asociado a cada una de las áreas objeto de atención, cada una de estas vocalías podrá desagregarse en otras nuevas con el fin de realizar una mejor atención y desarrollo de las funciones asociadas.

Todas las personas que opten a formar parte de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea Autonómica, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas a la Presidencia, que será ratificada por la Asamblea General de Médicos del Mundo, así como al resto de cargos del mismo.

Para ser integrante de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid serán requisitos indispensables ser persona asociada, socia propiamente dicha conforme a lo establecido en el art. 6 de los estatutos, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.
- Haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Quienes forman parte de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid tendrán un mandato de actuación de 3 años, pudiendo ser reelegidas. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 9 años o 3 mandatos sucesivos.

Los integrantes de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, su función podrá ser suplida provisionalmente por otra de las componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus integrantes.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Autonómica. La falta sin causa justificada a seis sesiones consecutivas o alternas a lo largo de un año, se estimará como renuncia al cargo.

Las personas componentes de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta
d) Por falta de asistencia a seis sesiones de Junta Directiva durante un año natural, salvo causas justificadas.
e) Por acuerdo de la Asamblea General.

2- Son funciones de la Junta Autonómica
a) Gestionar y representar los intereses de la Sede Autonómica, conforme a las directrices determinadas por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
b) Proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial.
c) Elegir de entre sus componentes a la persona que ocupará la Presidencia de la Sede Autonómica, la cual formará parte del Pleno de la Junta Directiva de la Asociación previa ratificación de la Asamblea General.
d) Nombrar, de entre sus integrantes, el resto de los distintos cargos que la componen.
e) Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que se considere oportuno
f) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid

Artículo 14.- Procedimiento para la elección de la Junta Autonómica.

Las personas integrantes de la Junta Autonómica serán elegidas por la Asamblea Autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos y el Reglamento electoral de Médicos del Mundo.:

La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de tres años

Convocado proceso electoral, se constituirá una Junta Electoral, encargada de impulsar y controlar dicho proceso, para lo cual podrá, en su caso, dictar instrucciones para aclarar dudas y cubrir las posibles lagunas existentes en la normativa.

La Junta Electoral estará constituida por tres personas asociadas designadas por consenso en el seno de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid en funciones.

Artículo 15.- Reuniones, quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid se reunirá como mínimo seis veces al año, así como cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más una de sus integrantes.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta se harán desde la sede autonómica, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día con,

al menos, siete días de antelación. Se formularán por cualquier medio de comunicación del que quede constancia e irán acompañadas del orden del día correspondiente. La Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con un plazo mínimo de 24 horas.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Son materias específicamente propias de la Junta de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, las siguientes:

a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de Movilización Social.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.
e) Comunicación externa

Artículo 16.- La Presidencia.

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la asociación en la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de SA, que podrá compartir y delegar, en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

- Asume las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la CA.
- Preside y dirige la Asamblea y la Junta Autonómica.
- Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo en la CA.

- Asume y asegura, individualmente, la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos del Mundo.
- Asume la responsabilidad de ejercer la Tesorería de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.
- Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos

La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN EN MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 17.- Personas Asociadas y asociadas colaboradoras

Conforme a lo establecido en el Título II de los Estatutos de la Asociación

Artículo 18.- Personas Voluntarias y Colaboradoras

1- Personas Voluntarias: Se denominarán voluntarias a aquellas personas que firmen el compromiso de voluntariado y se pongan a disposición de la organización a fin de colaborar personalmente y de manera regular en las actividades desarrolladas por Médicos del Mundo Comunidad de Madrid. En lo que respecta a derechos y deberes, será de aplicación lo establecido en el Título II de los Estatutos.
Existen tres tipos de voluntariado:
a. Voluntariado, que es aquel que participa en los diferentes proyectos, programas, actividades y acciones de la asociación.

b. Voluntariado Responsable, es aquel que se encarga de coordinar la acción del voluntariado dentro de un área concreta de la actividad.
c. Voluntariado Responsable de Junta: es la persona que elegida por la Junta Autonómica participa en la actividad voluntaria y acude a las diferentes reuniones de Junta, dentro de lo que se denomina Junta Ampliada.

2- Personas colaboradoras: son aquellas personas que sin haber firmado el compromiso de voluntariado colaboran con Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VI

RECURSOS HUMANOS EN MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 19.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid dispondrá de una coordinación de sede, que conforme a lo establecido en el procedimiento de funcionamiento institucional, tendrá las siguientes características:

1- Misión. Coordinar y gestionar la Sede Autonómica de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid, según las políticas y normativas establecidas y bajo la línea estratégica definida por la Organización.

2- Dependencia. Dependiendo de la Junta Autonómica en cuestiones organizativas y de la Coordinación General de Médicos del Mundo- España para cuestiones operativas.
3- Funciones. La coordinación asume la máxima responsabilidad operativa de la Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid, siendo sus principales responsabilidades:

a. Elaboración, puesta en marcha y seguimiento de la planificación Operativa, así como confeccionar el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Sede, y realizar el seguimiento, control y análisis de las desviaciones.
b. Supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas de Inclusión Social, Sensibilización, Comunicación y Voluntariado, Cooperación internacional; así como de sus fuentes de financiación y de la justificación de los mismos.
c. Búsqueda y propuesta de fuentes de financiación para la Sede Autonómica.
d. Gestionar, supervisar y evaluar los Recursos Humanos de la Sede.
e. Representar operativamente ante las Instituciones Públicas y Entidades Privadas, así como ante la propia organización.
f. En base a los poderes otorgados por la Junta Directiva de Médicos del Mundo: gestión económica de la sede, ordenación de pagos, aceptación de donaciones, subvenciones e ingresos, etc.
g. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos vigentes en cada momento.

La Coordinación de Sede no podrá encargarse de la dirección estratégica, la comunicación, la representación o el desarrollo asociativo, propios y característicos de los órganos políticos de Médicos del Mundo, salvo en circunstancias concretas y por delegación o mandato específico de la Presidencia de Sede o, en su caso, de la Junta Autonómica.

Artículo 20.- Personal contratado

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid podrá, además, contratar el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

CAPÍTULO VII

COMUNICACIÓN EXTERNA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 21.- Comunicación externa

A los efectos de la comunicación externa, la SA será responsable de:

- La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.

- La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.
- Informar sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Comunidad de Madrid.
- Se coordinará con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.
- La portavocía corresponderá, respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, a la presidencia de la SA o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 22.- Las representaciones

Médicos del Mundo Comunidad de Madrid puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito autonómico, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

CAPÍTULO IX

GESTIÓN FINANCIERA DE MÉDICOS DEL MUNDO COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 23.- Gestión financiera, económica y contable de la Sede

1- Las Sede Autonómica mantendrá un marco financiero estable, respetando los principios de unidad presupuestaria y contable de la Asociación a través de la gestión integral del presupuesto en el ámbito de su territorio y competencias.
2- Los recursos económicos de las sede procederán de las siguientes fuentes de ingresos:
a. Subvenciones públicas y convenios para proyectos.
b. El reparto de las subvenciones estatales para proyectos.
c. La asignación de fondos propios para proyectos.
d. Los ingresos obtenidos por las campañas de captación privada.

e. El porcentaje aprobado de reparto de costes indirectos de proyectos gestionados por sede central y con financiación autonómica.
f. La dotación territorial que se establezca reglamentariamente.
g. Las aportaciones extraordinarias de la asociación.

h. Donaciones y legados a la sede, conforme a la normativa de Médicos del Mundo

Artículo 24.- Obligaciones documentales

Médicos del Mundo-Comunidad de Madrid dispondrá de:
a. Una relación actualizada de personas asociadas y del voluntariado.
b. Un inventario actualizado de sus bienes y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.
c. Libro o Registro de Actas, donde quedarán recogidas las correspondientes a las reuniones que celebren Asamblea y Junta Autonómica.

REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-NAVARRA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Navarra define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas

Artículo 3.- Fines y competencias.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Navarra son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales, tanto de ámbito internacional como con poblaciones excluidas en nuestro entorno social inmediato.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de movilización social como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Médicos del Mundo – Navarra incorporará como valores transversales prioritarios el enfoque de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, y la perspectiva de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado,
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
f) Promover el desarrollo de trabajo en Red en el marco de la Comunidad Autónoma así como el activismo cibernético a través de las diferentes redes sociales.
g) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica de Navarra realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.

- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de solidaridad, justicia y paz.

- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.

- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.

- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.

- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.

- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva autonómica

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Médicos del Mundo Navarra establece su domicilio social en Pamplona, calle Aralar nº 42 bajo

TÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Médicos del Mundo Navarra está integrada por:

- Personas asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Personas voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Navarra, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- Personas asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Navarra podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

No obstante la condición de persona asalariada es compatible con la de ser socio, socia, voluntario, voluntaria en cualquiera de las modalidades pudiendo, en esos casos, disfrutar de cualquiera de los derechos que cada tipo de relación comporta, salvo formar parte de la Junta Directiva Autonómica.

La Asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Navarra

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Navarra son, conforme a Estatutos: la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra, la Junta Autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación General de la asociación y Médicos del Mundo Navarra.

CAPÍTULO I
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO NAVARRA

Artículo 8.- Naturaleza.

La Asamblea de Médicos del Mundo Navarra es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra:

a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Navarra, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.

b) Elegir a las personas que integrarán la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra.

c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Navarra, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.

d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

e) Todas las que se determinen por la propia Asamblea, siempre que no entren en conflicto con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Médicos del Mundo.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Navarra tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las asambleas de Médicos del Mundo Navarra, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con un número de asistentes que representen al menos a un 10 % de la mayoría simple. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra.

Formarán la mesa que presida la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad u otro documento oficial identifcativo, cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.

Las representaciones de votos serán validas para todos los acuerdos que se tomen en la Asamblea, a excepción de la elección de personas para la Junta Directiva Autonómica, tal como se indica en los Estatutos.

Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación del Reglamento.

b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.

c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrá que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO NAVARRA

Sección 1. ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 14.- Naturaleza.

La Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 15.- Estructura.

1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de ocho personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra, tienen capacidad para organizar su funcionamiento interno, estableciendo las responsabilidades específicas a cubrir, la asignación de funciones y la organización del trabajo a desarrollar, optimizando la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas que la integran; por votación efectuada en el seno del propio órgano, se elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,

- la Vicepresidencia,

- la Secretaría;

- la Tesorería; y

- las vocalías que estimen precisas.

Las personas que ostenten las funciones de Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería , podrán acumular las funciones propias de cualquiera de las vocalías que estén operativas en la Sede Autonómica.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Inclusión Social
2. Área de Movilización Social
3. Cualquier otra área que se apruebe por la Junta Directiva Autonómica.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados en el artículo 15 de este Reglamento, por el siguiente procedimiento:

Por acuerdo de la mayoría de la junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- El procedimiento recogido en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo de forma interina sólo hasta el siguiente proceso electoral.

Artículo 17.- Cese.

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Navarra cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la asamblea general de Médicos del Mundo Navarra

d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

Sección 2. ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.

Artículo 18.- Requisitos.

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Navarra serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Art. 20.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos, sin más limite para la reelección que permanencias superiores a tres mandatos consecutivos.

La Presidencia de la Sede Autonómica no podrá ejercerse por un período superior a dos mandatos consecutivos.

Art. 21.- Gratuidad.

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

Artículo 21.- Responsabilidad.

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Navarra tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3. ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.

La junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra se reunirá al menos 4 veces al año y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 4 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien le sustituya.

Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, las siguientes:

a) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.

c) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
d) Elegir la Presidencia
e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Navarra
f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno, con derecho a tener voz en las mismas.
g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra
i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por el Pleno de la asociación y ratificado por Asamblea de Médicos del Mundo Navarra

Sección 4. ª. Procedimiento electoral.

Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Navarra deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- En el caso de que se acuerde de que en la celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación representada, se tendrán en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, para todas las personas con derecho a participar, de la documentación imprescindible para ejercer este derecho con las garantías de tiempo y reflexión oportunas.

En el supuesto de que la Junta Autonómica decida, opcionalmente, la posibilidad de participación representada se tendrán en cuanta los siguientes requisitos:

a) Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de tres personas con derecho a voto.

b) Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará una tarjeta (o similar**)** en la que, en una parte, figuren sus datos de identificación como socia de MDM y, en otra parte, queda espacio para reseñar la identificación de la persona a la cual otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca.

c) En la asamblea cada socio o socia presentará las cesiones de representación, se registrará y se le hará entrega de tarjetas de votación acordes con el número de personas a las que representa.

d) Será responsabilidad de la Coordinación de Sede dar soporte y velar por la seguridad y rigor del proceso de participación representada pudiendo, en su caso, solicitar apoyo técnico y recursos de la sede central de Médicos del Mundo.

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, cuidando, especialmente, la adecuación de plazos que, necesariamente, se subordinarán a las garantías de participación efectiva de todas las personas asociadas.

4º.- Con el anuncio de convocatoria de elecciones se procederá a crear una Junta electoral (o representación electoral), encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la Junta Electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

Artículo 28.- Junta Electoral.

La Junta Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra recayendo la elección de estas personas en socios/as que no concurran a las elecciones.

Ninguna de las personas integrantes de la Junta Electoral deberá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Navarra. Así mismo no podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Navarra en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Junta Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

Artículo 29.- Proceso Electoral.

Convocado proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral, encargada de impulsar y controlar dicho proceso, para lo cual podrá, en su caso, dictar instrucciones para aclarar dudas y cubrir las posibles lagunas existentes en la normativa.

Con carácter simultáneo a la convocatoria de elecciones, se publicará en la sede autonómica y por los medios de difusión electrónicos a disposición de Médicos del Mundo Navarra, el censo electoral provisional durante quince días, plazo en el cual se podrán formular reclamaciones e instar modificaciones sobre su contenido. Estas reclamaciones y modificaciones serán resueltas por la Representación Electoral, quien aprobará el censo electoral definitivo.

Las personas asociadas que aparezcan en el censo electoral definitivo y con una antigüedad de al menos tres meses en la asociación, podrán presentar sus candidaturas hasta 15 días antes de la celebración de las elecciones. Se utilizarán los medios adecuados para su difusión.

Al día siguiente de la finalización del período anterior, la Representación Electoral, una vez comprobados los requisitos de elegibilidad de todas y cada una de las personas candidatas, así como la corrección formal de las candidaturas presentadas, proclamará aquellas que concurrirán a las elecciones. Dicha proclamación se publicará en el tablón de anuncios de la sede autonómica así como en los medios electrónicos de divulgación de la misma, y se comunicará expresamente a todas las personas que se hayan presentado a la elección así como a todas las personas asociadas del censo.

Los votos podrán ser: presencial, por correo y voto emitido por medios telemáticos, garantizando en todo caso el derecho a un proceso electoral seguro y democrático. En lo que hace referencia al voto telemático, se estará a lo que se regule al respecto con carácter general en el ámbito nacional. En ausencia de regulación específica al respecto, la junta directiva autonómica podrá elaborar unas reglas específicas al respecto que deberán en todo caso ser aprobadas por la asamblea autonómica.

La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral para recibir los votos de las personas asociadas.

La Junta Electoral proclamará electas a las personas candidatas que hayan obtenido un mayor número de votos válidos y éstas tomarán posesión como integrantes de la de la Junta Directiva en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 30.- Voto por correo.

Si la Junta Autonómica decide abrir la opción de voto por correo, tanto postal como electrónico, deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos deberán contar con los plazos de tiempo suficientes para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad.

El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Coordinación de Sede, que podrá recabar apoyo de la Sede Central de Médicos del Mundo.

En cuanto a los posibles recursos no suspensivos que pudieran surgir, con el fin de garantizar el control del proceso y la eficaz defensa de los derechos e intereses de las personas asociadas, se estará a lo dispuesto por el Reglamento del procedimiento electoral, aprobado para la elección de la Junta Directiva a nivel nacional, salvo en la razonable adecuación de los plazos de resolución.

CAPÍTULO III
OTROS ÓRGANOS

Artículo 31.- La Presidencia.

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la Sede Autonómica y, por delegación de la Presidencia de Médicos del Mundo, de la Asociación en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de la Sede Autonómica de Navarra, que podrá compartir y delegar en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

- Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Navarra.

- Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la Junta de Médicos del Mundo Navarra.

- Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

- Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o práctica establecidas y rendir cuentas al menos una vez al año ante la Junta Directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia Junta Directiva o la Asamblea General.

- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

- Asumir las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma

- Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma

- Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

- Impulsar la incorporación de nuevas personas socias y velar por la renovación de la junta directiva

Artículo 32.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia ejercerá las funciones que se les atribuya por el pleno de la Junta Directiva Autonómica.

La Vicepresidencia sustituirá a quien ostente la Presidencia en su ausencia, por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 33.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la

documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes

Artículo 34.- La Tesorería.

La persona que ostente la Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes

Artículo 35.- Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.
Entre sus obligaciones destacan:

- Informar a la junta directiva de las actividades de su área.

Artículo 37.- La Coordinación de sede autonómica

Médicos del Mundo Navarra dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las sedes autonómicas, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

Artículo 38.- Comunicación Externa.

A los efectos de la comunicación externa, la Sede Autonómica será responsable de:

1. La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.

2. La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.

3. La información sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Navarra

4. La coordinación con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.

5. La portavocía corresponderá, respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, a la Presidencia de la Sede Autonómica o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

Artículo 39.- Personal contratado

Médicos del Mundo Navarra podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 40.- Las representaciones
Médicos del Mundo Navarra puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

Fdo: La Secretaria
Miren Garcia Chavero

Vº Bº del Presidente
Javier Cañada Zarranz

MÉDICOS DEL MUNDO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO - COMUNIDAD VALENCIANA

TIPO DE DOCUMENTO:
Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:
Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:
Sede autonómica Comunitat valenciana

APROBADO POR - FECHA:
Aprobación asamblea Comunitat valenciana, 16/06/2017
Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 28/09/2024

VERSIÓN:
2

OBSERVACIONES:
Documento actualizado en 2017 sobre un previo de 2010, pero ratificado en 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. DENOMINACIÓN, AMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAS

2. COMPOSICIÓN

3. ORGANIZACIÓN

    3.1. Órganos de Gobierno:
        3.1.1. La Asamblea Autonómica
        3.1.2. La Presidencia Autonómica
        3.1.3. La Junta Autonómica
    3.2. Órganos de Gestión:
        3.2.1. Coordinación Autonómica

INTRODUCCION

Médicos del Mundo es una ONG sin ánimo de lucro cuya misión fundamental es hacer efectivo el derecho a la salud mediante la ejecución de proyectos tanto en el ámbito internacional como en poblaciones excluidas en nuestro entorno social a través de la acción humanitaria y la cooperación al desarrollo.

Así mismo Médicos del Mundo realiza acciones de sensibilización como medio para la transformación social y para superar las desigualdades y la injusticia, denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Médicos del Mundo incorporara como valores transversales prioritarios el enfoque de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, y la perspectiva de igualdad de hombres y mujeres"
Con la finalidad de optimizar el potencial de realización de las actividades propias de su misión, Médicos del Mundo ha optado por constituirse en una Asociación de implantación territorial y amplia base social, en coherencia con la estructura político administrativa del Estado Español, siendo las Sedes Autonómicas su referencia asociativa en los diferentes territorios del Estado.

Art 1. DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL y COMPETENCIAS

1.1 La denominación será "Médicos del Mundo – Comunidad Valenciana" "Metges del Món-Comunitat Valenciana", indistintamente.
1.2 El ámbito normal de la actividad socio-sanitaria e incidencia política e institucional será el territorio administrativo de la Comunidad Valenciana, si bien el ámbito en acción humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, coincide

con el ámbito de intervención de Médicos del Mundo España pudiendo extenderse a cualquier lugar del mundo.

1.3 Las competencias son las relacionadas en el artículo 36.3 de los Estatutos de Médicos del Mundo España.

1.4 Médicos del Mundo Comunidad Valenciana es la referencia de la Asociación para el desarrollo de la participación voluntaria, bien a través de la captación de Voluntariado para proyectos, bien mediante la promoción de plataformas voluntarias orientadas a la producción de ideas y propuestas en los ámbitos que contribuyen a caracterizar y reafirmar el perfil ético, ideológico y humanitario de Médicos del Mundo y, asimismo promoviendo el desarrollo del trabajo en red.

Art. 2. COMPOSICION

1. Integrantes: En Médicos del Mundo Comunidad Valenciana se integran:

1.1. Las personas voluntarias, colaboradoras y socias:

1.1.1. El conjunto de voluntarios y voluntarias que participan en los proyectos y actividades de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana

1.1.2. Todas las personas asociadas a Médicos del Mundo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

1.1.3. Todas aquellas personas colaboradoras regulares de la organización, socias o no, que mantengan vinculación o relación con la Asociación.

1.2. El personal vinculado mediante relación laboral, y territorial o funcionalmente, a la Asociación.

2. Las personas voluntarias gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad. Podrán ser invitados a participar en las actividades de la asociación, si bien estarán sometidos a la capacidad de gestión de la misma y, por ende, a la conveniencia, idoneidad, capacidad y demanda, en relación a la tarea y/o función que se les debe asignar.

De igual modo, el personal asalariado podrá participar en las actividades de la asociación en calidad de voluntario beneficiándose de lo expresado en el párrafo anterior. Será el marco de la legislación laboral, el que regule la relación para el resto de circunstancias.

Art. 3. ORGANIZACIÓN

3.1. Los órganos de gobierno propios de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana son

- La Asamblea Autonómica
- La Presidencia Autonómica.
- La Junta Autonómica

3.2. El órgano de gestión es:

- La Coordinación de Sede

3.1. ORGANOS DE GOBIERNO

3.1.1. La Asamblea Autonómica

a. Composición y acuerdos: estará compuesta por el conjunto de socias y socios de Médicos del Mundo en la Comunidad Valenciana. La Asamblea se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y las veces que la Junta Autonómica la convoque, tanto por decisión propia, como ante la petición de -al menos- el 10 % de las personas asociadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Las Asambleas de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana serán abiertas a la participación de todas las personas que componen Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, si bien el derecho de voto solamente corresponderá a las personas a las que, éste, se les reconoce estatutariamente.

Las condiciones de constitución y validez de acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, así como sus funciones, serán las establecidas en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de Médicos del Mundo España.

b. Procesos electorales: la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana constituye el espacio y momento para la celebración de los procesos electorales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.
La Asamblea se convocará con una antelación de, al menos, quince días naturales y en la convocatoria se hará constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en primera y segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora. En el caso de celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación delegada en la asamblea, se tendrá en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, por todas las personas con derecho a participar, de la documentación necesaria para ejercer este derecho con las garantías suficientes.

En el supuesto de que la Junta Autonómica decida, opcionalmente, la posibilidad de participación representada se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.
- Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará un documento en el que, en una parte figuren sus datos de identificación como socio/a de MDM y, en otra parte, quede espacio para reseñar la identificación de la persona a quien otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca. El documento válido será el original.
- En la Asamblea cada socio/a presentará las cesiones de representación, se registrarán y se le hará entrega de tantas tarjetas de votación como número de personas representa.

- Será responsabilidad del Secretario de la Junta Autonómica velar por la seguridad y rigor procedimental del proceso de participación representada, pudiendo en su caso solicitar, y recibir, el soporte técnico y los recursos necesarios para ello de la Coordinación de sede.

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, de forma que se garantice la participación efectiva de todas las personas asociadas.

Si la Junta Autonómica decide abrir la opción de voto por correo deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad. El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Secretaría de la Junta Autonómica, que podrá recabar apoyo de la Coordinación de sede.

La responsabilidad del proceso electoral, así como el rigor en el cumplimiento de los principios democráticos y normas internas de Médicos del Mundo recaerá en una Junta Electoral, formada por tres personas asociadas que no sean candidatas a la Junta de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana. El nombramiento de las personas integrantes de la Junta Electoral se hará por consenso en el seno de la Junta Autonómica de Médicos del Mundo-Comunidad Valenciana en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes, permaneciendo vigente hasta la finalización del proceso electoral, una vez resueltas las impugnaciones presentadas y, en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

3.1.2. La Presidencia Autonómica

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España, ejercerá la función de representación de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana y, por delegación, de la Presidencia de Médicos del Mundo España en el territorio de la Comunidad Valenciana. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo España, serán funciones de la Presidencia Autonómica, que podrá compartir o delegar en lo que estatutariamente se permita, con la Vicepresidencia o, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

1. Representa legalmente a la Sede Autonómica ante toda clase de Organismos e Instituciones, tanto públicos como privados.
2. Preside, y dirige, la Asamblea y la Junta Autonómica.
3. Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.
4. Asume la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos Del Mundo España.
5. Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos.
6. Ordena cobros y pagos, así como autoriza con su firma documentos, actas, convenios, acuerdos y correspondencia.
7. Lidera la dirección estratégica de la Asociación, junto con la Junta Autonómica, y procura la actualización de objetivos y acciones.

3.1.3. La Junta Autonómica

La Junta Autonómica estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de doce personas. Únicamente podrán formar parte de la Junta Autonómica personas asociadas en Médicos del Mundo Comunidad Valencia. La Junta

Autonómica tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno, dentro de los mínimos fijados por este Reglamento. Al respecto, establecerá las responsabilidades específicas a cubrir, la distribución de tareas y la forma de organizar su trabajo tratando de optimizar la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas asalariadas, voluntarias, asociadas y colaboradoras que forman parte de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.
La Presidencia Autonómica establecerá el reparto de responsabilidades, fijando las funciones y contenidos de cada cargo o área de actuación. Serán de cobertura obligatoria los siguientes cargos: Presidencia Autonómica, la Tesorería y la Secretaría, siendo estos dos últimos compatibles entre si y con cualquier otro cargo, Vocalía o área de actuación. Se podrán designar los cargos de Vicepresidencia Autonómica y de Representante Territorial, así como las Vocalías necesarias para la mejor dirección de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, hasta el máximo contemplado en este Reglamento.

Las competencias de la Junta Autonómica son las establecidas en los Estatutos. La Junta Autonómica se reunirá como mínimo cuatro veces al año, levantando acta de cada reunión. La Junta Autonómica podrá hacer uso de los medios tecnológicos que fueran necesarios para la realización de reuniones siendo posibles las reuniones no presenciales, o mediadas por herramientas tecnológicas. Las actas contendrán, como mínimo, el lugar (o herramienta) y fecha de la reunión, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y, en caso de interés, reflejarán los elementos más importantes de las discusiones. Deberán ser aprobadas en la reunión siguiente, y firmadas por la Presidencia y la Secretaría Autonómicas.
La junta podrá invitar a participar en sus reuniones y actividades con carácter extraordinario a los miembros de la asociación que considere. Estos tendrán voz en la junta mientras dure la invitación.

La elección otorgará el mandato para que el socio o socia electo pertenezca a la Junta Autonómica por un periodo mínimo de tres años con un máximo de 4

reelecciones consecutivas, a excepción de la Presidencia Autonómica, que ajustará su duración máxima al máximo permitido, en cada momento, para formar parte de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.

En función de las necesidades estratégicas la Junta Autonómica podrá incorporar nuevas personas en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos. La incorporación podrá realizarse por alguno de los siguientes procedimientos:

- Decisión votada por mayoría en la Asamblea.
- Acuerdo unánime de la propia Junta Directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta celebración de la misma.

Las personas incorporadas a la Junta Autonómica como suplentes de anteriores miembros, ejercerán en el cargo solo hasta el siguiente proceso electoral.
Los cargos de la Junta Autonómica no son remunerados, siendo incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana con ocupar responsabilidades en la Junta Autonómica.

Los demás órganos de representación incluidos en la Junta Autonómica son:

A - La Secretaría

- La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Junta Autonómica, expedirá certificaciones, tutelará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, revisando las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- Revisará la documentación necesaria para las reuniones de Junta Autonómica, así como la elaboración de la Memoria Anual.
- Levantará acta de las reuniones de la Junta Autonómica, que redactará y firmará con el VºBº de la Presidencia Autonómica.

- Será responsable de remitir las actas, tras su aprobación, a la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.
- Colaborará con la Presidencia en la redacción del Orden del Día y Convocatorias de Asamblea y Junta Autonómicas.
- Velará por la seguridad y rigor procedimental de los procesos electorales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

B - La Tesorería

- La Tesorería tutelará los fondos pertenecientes a Médicos del Mundo Comunidad Valenciana y presentará los sucesivos borradores presupuestarios, hasta su aprobación por la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana. Una vez aprobados, serán remitidos para su discusión y aprobación en el Pleno de Médicos del Mundo España.
- Informará a la Junta Autonómica de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Asociación.
- Autorizará la liberación de fondos y firmará, junto con la Presidencia Autonómica, los recibos, cheques y documentos análogos.
- Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana se realice con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes, respetando los principios de unidad presupuestaria y contable de la Asociación.

C - La Representación Territorial

Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, atendiendo a las características geopolíticas y administrativas de su ámbito territorial, podrá acordar el establecimiento y/o disolución de Representaciones de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, las cuales dispondrán, mediante una Vocalía específica para cada Representación territorial, de presencia permanente en la Junta

Autonómica, cuya elección se realizará de la misma forma, y en el mismo tempo, que las elecciones a miembros de la Junta Autonómica.

D - Las Vocalías
A propuesta de la Presidencia de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, que fijará las funciones y contenidos de cada una de ellas y se aprobarán por la Junta Autonómica, en su primera reunión, tras ser elegida.

3.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN

3.2.1. La Coordinación de Sede

Médicos del Mundo Comunidad Valenciana dispondrá de los recursos técnico-administrativos necesarios para la mejor consecución de sus objetivos, dirigidos por una persona vinculada laboralmente, con el perfil apropiado y el tiempo de dedicación suficiente, como Coordinador/a de Sede, con funciones de gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, que mantendrá el funcionamiento continuado de la Organización, y que será incompatible con otras responsabilidades de gobierno de la Asociación.

La dependencia jerárquica del Coordinador/a de Sede en aquellos aspectos que afecten a la gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, será de la Presidencia Autonómica, mientras que en aquellos aspectos que afecten a la gestión operativa de Médicos del Mundo España y los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo España. En ambos casos, conforme a los criterios emanados de los órganos de dirección y representación de la Asociación.

Todo el personal contratado en Médicos del Mundo Comunidad Valenciana dependerá jerárquicamente del Coordinador/a de Sede, y estará vinculado, a efectos de su relación laboral y administrativa, por las condiciones y

procedimientos, generales y particulares, vigentes para el conjunto de Médicos del Mundo España.

La Coordinación de Sede desarrollará las funciones de gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, siguiendo las normas y procedimientos (técnicos, financieros, de personal, contables, etc.) desarrollados para el funcionamiento del conjunto de la Organización. En su caso, también por aquellos procedimientos particulares y delegados que Médicos del Mundo Comunidad Valenciana aprobará para la ejecución, seguimiento y/o evaluación de procesos propios no sometidos a normalización en el conjunto de Médicos del Mundo España, lo que realizará en comunicación permanente con la Secretaria y la Presidencia de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

Los conflictos de competencias que puedan surgir entre y/o la Coordinación General de Médicos del Mundo España, y Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, caso de no resolverse por mecanismos de coordinación interna, serán resueltos con la intervención y arbitraje de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.